ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Se presenta el siguiente Estudio de Conveniencia y Oportunidad requerido conforme al artículo 25, Numeral 7 de la ley 80 de 1993, El Artículo 3 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección, y la posible celebración del contrato cuyas especificaciones a continuación se relacionan:

1. INFORMACION GENERAL

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, de conformidad con lo estipulado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 Estudios Previos y Documentos Previos y 2.2.1.2.1.20. "Procedimiento para la Selección Abreviada de menor Cuantía, del Decreto 1082 de 2015
DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
DOCUMENTO:	ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOS ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE RAQUIRA BOYACÁ
PRESUPUESTO OFICIAL:	DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($257.117.506,64) MTCE
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El tiempo o forma de ejecución será de CUATRO (4) MESES, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	No. Plan de Adquisiciones: 2026
	Consecutivo: 212
REGISTRO BANCO DE PROYECTOS CÓDIGO BPIM	202500000004587
PROGRAMA, SUBPROGRAMA, OBJETIVO PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	Ráquira Progresa con Vivienda, ciudad y territorio Programa 2: Ráquira prospera con acceso a servicios públicos y vivienda digna Objetivo: Garantizar el acceso de la población de la zona urbana y rural a los servicios de agua potable y saneamiento básico, y soluciones de vivienda digna.
PLAZO DE LIQUIDACIÓN:	De conformidad a los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007, el término para liquidar el contrato de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007
FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO:	JUAN DAVID PINILLA VARGAS
SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO	La supervisión, seguimiento y control será realizada por parte de la persona designada para tal fin por parte de administración municipal, en este caso por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas de Ráquira.
INTERVENTORÍA	SI
CIUDAD Y FECHA:	RAQUIRA, MAYO DE 2026
TIPO DE CONTRATO:	OBRA PÚBLICA

El presente estudio se elabora de acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto No. 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1, y se desarrolla en los siguientes términos:

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política, Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)". De igual manera, establece en su artículo 44 que "son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión… "entre otros. Así mismo, reitera en el artículo 67 "que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social" y más adelante afirma que "El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación" y continúa el susodicho artículo reafirmando la gratuidad de la educación en las Instituciones del Estado.

Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

El presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad se desarrolla en cumplimiento, de las disposiciones que en materia de contratación estatal se encuentran contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 19 de 2012, Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal de Ráquira y demás normas que reglamentan y/o adicionan la materia, especialmente en lo referente a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, fijación del presupuesto, determinación del proceso de selección, y análisis de riesgos. En consonancia con lo antes mencionado, a continuación, se describen los aspectos fundamentales sobre los cuales se basa el presente estudio.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política, Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)". De igual manera, establece en su artículo 44 que "son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión… "entre otros. Así mismo, reitera en el artículo 67 "que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social" y más adelante afirma que "El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación" y continúa el susodicho artículo reafirmando la gratuidad de la educación en las Instituciones del Estado.

Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

El presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad se desarrolla en cumplimiento, de las disposiciones que en materia de contratación estatal se encuentran contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 19 de

2012, Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal de Ráquira y demás normas que reglamentan y/o adicionan la materia, especialmente en lo referente a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, fijación del presupuesto, determinación del proceso de selección, y análisis de riesgos. En consonancia con lo antes mencionado, a continuación, se describen los aspectos fundamentales sobre los cuales se basa el presente estudio.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

En el municipio de Ráquira, especialmente en las zonas rurales, se evidencia una limitada cobertura y deficiente calidad en la prestación del servicio de agua potable a través de los acueductos veredales. La mayoría de estos sistemas no cuentan con infraestructura adecuada para el tratamiento del agua, lo que implica que el recurso hídrico distribuido a la población no cumple con los estándares de calidad establecidos en la normatividad vigente. Esta situación genera riesgos significativos para la salud pública, incrementando la probabilidad de enfermedades de origen hídrico, así como afectaciones en la calidad de vida de los habitantes. Adicionalmente, se presentan problemáticas asociadas a la variabilidad en la calidad del agua cruda, la ausencia de procesos de potabilización (como coagulación, floculación, filtración y desinfección), y la falta de sistemas técnicos que garanticen un suministro continuo y seguro.

Asimismo, las organizaciones comunitarias encargadas de la operación de los acueductos rurales no cuentan con la capacidad técnica ni financiera suficiente para implementar soluciones adecuadas de tratamiento, lo que perpetúa condiciones de vulnerabilidad en el acceso al agua apta para consumo humano.

Desde el punto de vista normativo, la situación descrita contraviene lo establecido en el marco legal colombiano, especialmente en el Decreto 1575 de 2007, el cual define el sistema para la protección y control de la calidad del agua para consumo humano, estableciendo la obligación de monitorear, prevenir y controlar los riesgos para la salud derivados del consumo de agua no apta. De igual manera, la Resolución 2115 de 2007 establece las características, parámetros y valores máximos permisibles que debe cumplir el agua potable, así como los instrumentos y frecuencias de control y vigilancia, con el fin de garantizar su aptitud para el consumo humano. Adicionalmente, el sector se rige por normas estructurales como la Ley 142 de 1994, que regula los servicios públicos domiciliarios y establece la obligación de garantizar la prestación eficiente del servicio de acueducto, y el Decreto 1077 de 2015, que compila la reglamentación del sector vivienda, agua potable y saneamiento básico en Colombia. Estas disposiciones asignan responsabilidades a las entidades territoriales y prestadores del servicio para asegurar la calidad, continuidad y cobertura del suministro de agua potable.

En concordancia con lo anterior, las entidades del orden nacional, como el Ministerio de Vivienda y el Ministerio de Salud, tienen la función de definir y articular los requisitos de calidad del agua para consumo humano, con el fin de prevenir riesgos sanitarios y garantizar el acceso a agua segura en todo el territorio nacional.

En lo correspondiente a servicios públicos es necesario reflejar la estimación porcentual de cobertura de servicios públicos tales como (energía, acueducto, alcantarillado, gas, internet, recolección de basura y servicio sanitario) realizada por el Censo Nacional de Población y Vivienda del año 2018 para las viviendas habitadas, información que para el Plan de Desarrollo Ráquira Progresa 2024 -2027 reporta:

Tabla 94: Cobertura de servicios públicos

Servicio público	Cabecera (%)	Centro poblado (%)	Rural disperso (%)
Energía eléctrica	99	100	96
Acueducto	99	90	55
Alcantarillado	93	85	2
Gas natural conectado a red pública	76	0	0
Recolección de basuras	94	5	2
Internet	12	5	1

Fuente: Tomado de Plan de Desarrollo 2024-2027

Para la cobertura en acueducto en el sector rural presenta un déficit del 45% de las viviendas por garantizar la disponibilidad de este servicio. Para el año 2023 se cuenta con 810 suscriptores a servicio de alcantarillado y cuenta con 999 suscriptores de acueducto. En el Municipio de Ráquira en la actualidad se reportan 15 acueductos rurales.

Tabla 96: Acueductos rurales

Ítem	Nombre acueducto	Ubicación
1	Asociación de Suscriptores Del Acueducto De la Vereda Roa	Vereda Roa sector la Escuela
2	Asociación acueducto loma blanca vereda resguardo occidente	Vereda Resguardo Occidente Sector Loma Blanca
3	Asociación de suscriptores del acueducto de la vereda la candelaria	Vereda La Candelaria
4	Asociación de suscriptores del acueducto venta vieja de las veredas de Valero Mirque y Resguardo Occidente sector alto	Carrera 6 2 166
5	Asociación Del Acueducto Agua Buena de Las Veredas Candelaria Occidente Y Pueblo Viejo	Vereda candelaria occidente sector agua buena
6	Asociación de suscriptores del acueducto el cedro de la vereda casa blanca	Vereda Casa Blanca
7	Asociación De Suscriptores Del Acueducto De La Vereda De San Cayetano	Vereda San Cayetano
8	Asociación de suscriptores del acueducto interveredal granadillo de las veredas Valero Firita Pena Abajo Y Pueblo Viejo	Veredas Valero Firita
9	Asociación De Suscriptores Del Acueducto Comunitario De La Vereda Firita Pena Arriba	Vereda Firita Peña Arriba
10	Asociación De Suscriptores Del Acueducto Aguas Del Chaute De Las Veredas Quicagota Y San Cayetano	Vereda Quicagota Y San Cayetano
11	Asociación de suscriptores del acueducto la comunidad de la vereda resguardo occidente	Vereda Resguardo Occidente sector la comunidad
12	Asociación De Suscriptores Del Acueducto Los Arrayanes De La Vereda Torres De San Pedro	Vereda Torres
13	Asociación De Suscriptores Del Acueducto Azafran Vereda Carapacho	Vereda Carapacho
14	Asociación de suscriptores del pro acueducto rincones de la Vereda Tapias	Vereda Tapias
15	Asociación de suscriptores del acueducto resguardo occidente sector la rochela resguardo oriente sector la quinta y roa sector bajo	Vereda resguardo occidente sector la rochela

El Índice de Riesgo de Calidad del Agua (promedio – IRCA Absoluto, Re - escalado) - Decreto 1575 de 2007 se define conforme lo siguiente:

Tabla 98: Indice de calidad del agua

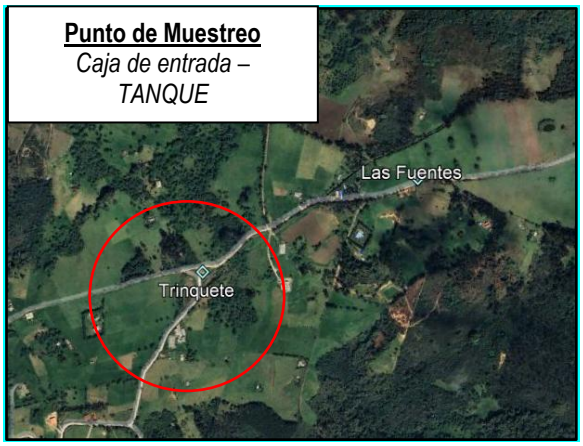
Sector	Riesgo (%)	Clasificación
Urbano	0	Sin riesgo
Urbano - Rural	42.32	Riesgo Alto

El municipio celebró Contrato De Consultoría 003 de fecha 14 de julio de 2025 cuyo objeto correspondió a ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS ACUEDUCTOS RURALES VIGILADOS POR SECRETARIA DE SALUD DE BOYACÁ DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA, insumo que ha determinado la entidad para la celebración del futuro proceso contractual, que estará disponible para la ejecución contractual de este proceso de selección.

Dentro de las prioridades de la Administración Municipal de Ráquira se encuentra garantizar la calidad del agua para consumo humano, mediante la implementación y optimización de infraestructura que permita suministrar agua potable, apta y sin riesgo para la salud. Para ello, se realiza el diagnóstico del componente de potabilización de cada acueducto, evaluando condiciones operativas e infraestructura existente, a partir de revisión documental, verificación en campo y análisis de laboratorio. Con base en los resultados de calidad del agua, se define la alternativa de tratamiento más adecuada, en cumplimiento de las recomendaciones de la Secretaría de Salud de Boyacá y de lo establecido en la Resolución 2115 de 2007, asegurando que los procesos aplicados permitan transformar el agua cruda en agua apta para el consumo humano conforme a la normatividad vigente.

Quicagota – Fuente El Trinquete

Localización STAP.



Fuente. Google Earth – Image©2025 Airbus. – Contrato de Consultoría 003 de fecha 14 de julio de 2025

Georeferenciación

	TANQUE
NORTE	5° 28' 11,63"
OESTE	73° 41' 50,29"
ELEVACIÓN (m.s.n.m.)	2705

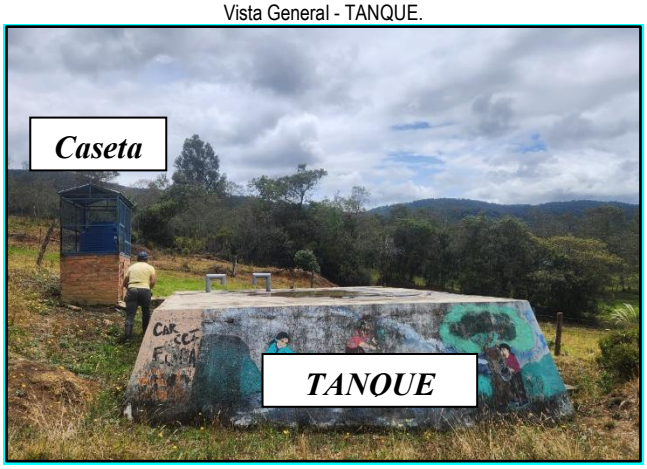
Fuente. Contrato de Consultoría 003 de fecha 14 de julio de 2025.

En la actualidad el sistema de acueducto es administrado por la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO AGUAS DEL CHAUTE** y se abastece de 1 fuente superficial ***(Quebrada Trinquete).*** El acueducto cuenta con cuenta con Bocatoma, Desarenador y Tanque de almacenamiento. No cuenta con ningún tipo de estructura para el tratamiento del agua suministrada. Tiene su área de influencia en las veredas Quicagota y San Cayetano, una de sus fuentes de abastecimiento corresponde a la fuente superficial denominada "Quebrada Trinquete", la cual suministra agua aproximadamente a 80 suscriptores de los 250 suscriptores registrados en el acueducto. Esta fuente no cuenta con ningún tipo de infraestructura de tratamiento que permita modificar las características físicas, químicas y microbiológicas del agua cruda, por lo que el recurso hídrico es distribuido sin proceso de potabilización.

El tanque de almacenamiento cuenta con vías de acceso vehicular, esto es favorable para el ingreso de materiales, insumos y personal. Lo cual facilita la implementación y operación de un sistema que garantice la potabilización, en la actualidad se cuenta con la presión requerida de trabajo del sistema de tratamiento.

La alimentación del sistema de tratamiento es por gravedad, funciona 24 horas/día. La red de aducción desde la captación hasta la PTAP es en tubería PVC de diámetro **2 pulgadas**.

Vista General - TANQUE.



Fuente. Contrato de Consultoría 003 de fecha 14 de julio de 2025

De acuerdo con los informes emitidos por la Secretaría de Salud de Boyacá, el Índice de Riesgo de la Calidad del Agua (IRCA) correspondiente al año 2025 para el Acueducto Aguas del Chaute arrojó un resultado de 86,44%, clasificado como INVIABLE SANITARIAMENTE, lo que evidencia un alto riesgo para la salud de la población abastecida, debido a la posible presencia de contaminantes y microorganismos en el agua suministrada. Esta situación obedece principalmente a la ausencia de un sistema de tratamiento que garantice el cumplimiento de los parámetros establecidos en la Resolución 2115 de 2007 y el Decreto 1575 de 2007, en relación con las características y criterios de calidad del agua para consumo humano.

Con el fin de formular la alternativa técnica más adecuada, se realizó el levantamiento de información y verificación en campo de las condiciones operativas del sistema y análisis de calidad del agua cruda mediante muestreos de laboratorio, lo que permitió establecer los criterios de diseño requeridos para la potabilización del recurso hídrico proveniente de la Quebrada Trinquete. Como resultado de los estudios y diseños técnicos, elaborados conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución 0330 de 2017 – Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y su actualización mediante la Resolución 0799 de 2021, se definió la construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) de tipo Filtración sobre Lecho Mixto con Dosificación Hidráulica, en estructura prefabricada en Poliéster Reforzado con Fibra de Vidrio (PRFV).

El sistema propuesto fue dimensionado para un caudal de diseño de 1,60 L/s, valor determinado a partir del análisis de la población actual atendida por la fuente, su proyección conforme al período de diseño adoptado, la dotación establecida en el RAS y los factores de consumo máximo aplicables. La capacidad instalada permitirá la remoción de turbiedad y sólidos suspendidos, así como la desinfección del agua mediante dosificación hidráulica de agente desinfectante, garantizando el cumplimiento de los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos exigidos por la normatividad vigente, siempre que se asegure una adecuada operación y mantenimiento del sistema.

La solución adoptada corresponde a un sistema compacto adecuado para zonas rurales de baja complejidad, que presenta ventajas en términos de facilidad de transporte, instalación, operación y mantenimiento, así como menor requerimiento de obras civiles frente a sistemas convencionales. El alcance contempla el suministro e instalación del sistema de tratamiento, las obras civiles de soporte, las conexiones hidráulicas necesarias, el sistema de dosificación de desinfectante, la puesta en marcha y la capacitación al personal operador, además de la dotación básica de equipos para el control de calidad del agua tratada.

Es importante señalar que el acueducto se encuentra actualmente en proceso de obtención de la concesión de aguas ante la autoridad ambiental competente, por lo que la operación del sistema deberá ajustarse al caudal que sea autorizado mediante el respectivo acto administrativo. Sin embargo, el caudal de diseño del sistema de tratamiento está de acuerdo a la proyección de la población a 25 años según la Res 0330/2017. La ejecución de este proyecto permitirá reducir el nivel de riesgo sanitario, dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Secretaría de Salud de Boyacá en sus visitas de inspección sanitaria y garantizar el suministro de agua apta para el consumo humano a la población beneficiaria.

Quicagota – Fuente Las Fuentes

Localización STAP.



Fuente. Google Earth – Image©2025 Airbus. Contrato de Consultoría 003 de fecha 14 de julio de 2025.
Georreferenciación.

	TANQUE
NORTE	**5° 28' 19,79"**
OESTE	**73° 41' 34,37"**
ELEVACIÓN (m.s.n.m.)	**2748**

Fuente. Contrato de Consultoría 003 de fecha 14 de julio de 2025.

En la actualidad el sistema de acueducto es administrado por la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO AGUAS DEL CHAUTE** y se abastece de 1 fuente superficial ***(Quebrada Las Fuentes).*** El acueducto cuenta con cuenta con Bocatoma, Desarenador y Tanque de almacenamiento. No cuenta con ningún tipo de estructura para el tratamiento del agua suministrada. Actualmente NO EXISTE procesos de tratamiento y el agua es entrega de manera directa hacia los usuarios del servicio de acueducto. El tanque de almacenamiento cuenta con vías de acceso vehicular, esto es favorable para el ingreso de materiales, insumos y personal. Lo cual facilita la implementación y operación de un sistema que garantice la potabilización.

La alimentación del sistema de tratamiento es por gravedad, funciona 24 horas/día. La red de aducción desde la captación hasta la PTAP es en tubería PVC de diámetro **1 ½ pulgadas**.

De acuerdo con los informes emitidos por la Secretaría de Salud de Boyacá, el Índice de Riesgo de la Calidad del Agua (IRCA) correspondiente al año 2025 para el Acueducto Aguas del Chaute arrojó un resultado de 86,44%, clasificado como INVIABLE SANITARIAMENTE, lo que evidencia un alto riesgo para la salud de la población abastecida, esto obedece a que actualmente no cuenta con infraestructura de tratamiento, suministrando agua cruda directamente a los usuarios.

Aunque la calidad físico-química es aceptable, presenta contaminación microbiológica, lo que genera un nivel de riesgo alto, esta situación obedece principalmente a la ausencia de un sistema de tratamiento que garantice el cumplimiento de los parámetros establecidos en la Resolución 2115 de 2007 y el Decreto 1575 de 2007, en relación con las características y criterios de calidad del agua para consumo humano.

Con el fin de formular la alternativa técnica más adecuada, se realizó el levantamiento de información y verificación en campo de las condiciones operativas del sistema y análisis de calidad del agua cruda mediante muestreos de laboratorio, lo que permitió establecer los criterios de diseño requeridos para la potabilización del recurso hídrico proveniente de la Quebrada Las Fuentes. Como resultado de los estudios y diseños técnicos, elaborados conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución 0330 de 2017 – Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y su actualización mediante la Resolución 0799 de 2021, se definió la implementación de un sistema de tratamiento basado en filtración y desinfección, mediante la construcción de módulos en fibra de vidrio (PRFV), que garanticen un proceso eficiente, de bajo costo, fácil operación y cumplimiento de la normativa vigente.

El plan de acción contempla la construcción de unidades como cámara de entrada, filtro, sistema de lavado, desinfección y estructuras complementarias, junto con la puesta en marcha, capacitación y control de calidad, con el objetivo de suministrar agua sin riesgo y apta para el consumo humano, que se enmarcado en un sistema compacto de tratamiento de agua potable que permite simplificar la operación, optimizar el área requerida y facilitar su implementación en acueductos rurales, garantizando la producción y suministro de agua apta para el consumo humano conforme a los parámetros de calidad establecidos en la normatividad vigente.

La administración municipal no cuenta con el personal idóneo para la ejecución del contrato de obra, ni con los materiales que permitan realizar la CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOS ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE RAQUIRA BOYACÁ.

2.1. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL:

La presente contratación se encuentra enmarcada en el Plan de desarrollo “Ráquira Progresa 2024-2027” así:

Ráquira Progresa con Vivienda, ciudad y territorio
Programa 2: Ráquira prospera con acceso a servicios públicos y vivienda digna

Objetivo: Garantizar el acceso de la población de la zona urbana y rural a los servicios de agua potable y saneamiento básico, y soluciones de vivienda digna.
Programas presupuestales asociados: (4001) Acceso a soluciones de vivienda. (4003) Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR (DECRETO 1082 DE 2015)

3.1. OBJETO

CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOS ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE RAQUIRA BOYACÁ

3.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El presente proyecto tiene como alcance la construcción, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de plantas de tratamiento de agua potable para los acueductos rurales del municipio de Ráquira, Boyacá, con el propósito de mejorar las condiciones de potabilización, calidad y continuidad del servicio de agua para consumo humano de las comunidades beneficiadas.

3.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MEDIANTE LOS CÓDIGOS UNSPSC:

El Código de este servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas –UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
81000000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81000000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81140000	Tecnologías de fabricación	81141800	Administración de instalaciones
83000000	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	83100000	Servicios públicos	83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado

3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En esta perspectiva se debe identificar las condiciones técnicas del bien o servicio a adquirir, incluyendo (i) las características de los productos; (iii) especificaciones de calidad; (iv) condiciones especiales y (v) tiempos de entrega

CAPÍTULO 1: STAP 0,8 LPS

1.1 CÁMARA DE ENTRADA.

Descripción
Esta actividad comprende el suministro de materiales, transporte, mano de obra y construcción de la cámara de entrada para la planta de tratamiento de agua potable (STAP), la cual tiene como función recibir el caudal afluente y permitir su conducción

controlada hacia las unidades de tratamiento. Incluye la excavación, conformación de la subrasante, construcción de la estructura en concreto reforzado, instalación de tuberías de entrada y salida, elementos de control hidráulico, acabados, impermeabilización si se requiere y limpieza final. La estructura deberá garantizar condiciones adecuadas de estanqueidad, resistencia y funcionamiento hidráulico conforme a los diseños del proyecto.

Procedimiento de ejecución
Se iniciará con la localización y replanteo de la estructura conforme a los planos del proyecto, seguido de la excavación manual o mecánica hasta alcanzar las cotas de diseño, garantizando la estabilidad de los taludes; posteriormente se realizará la conformación y nivelación de la subrasante y la colocación de una capa de concreto de limpieza si se requiere. Se procederá con la instalación del acero de refuerzo y formaletas para la fundida de la losa de fondo, muros y demás elementos estructurales en concreto, asegurando el adecuado vibrado, curado y desencofrado. Luego se instalarán las tuberías de entrada y salida, así como accesorios hidráulicos necesarios, garantizando su correcta alineación y nivelación. Finalmente, se ejecutarán los acabados, sellado de juntas si aplica, pruebas de estanqueidad y limpieza general del área intervenida.

Materiales
- Cemento Portland.
- Arena y grava para concreto.
- Agua limpia para mezcla.
- Acero de refuerzo.
- Formaletas (madera o metálicas).
- Tuberías y accesorios hidráulicos.

Personal
- Maestro de obra.
- Oficial de construcción.
- Ayudante de obra.

Equipos y herramientas
- Mezcladora de concreto.
- Vibrador de concreto.
- Equipo de excavación (manual o mecánico).
- Palas, picas y carretillas.
- Nivel, plomada y cinta métrica.
- Herramientas menores

Medida y forma de pago

La unidad de medida será la unidad (und) de cámara de entrada construida. El pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato e incluirá suministro de materiales, transporte, mano de obra, equipos, herramientas, excavación, construcción, instalación de accesorios, acabados y todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del ítem.

1.2 FILTRO MULTIESTRATO.

Descripción
Esta actividad comprende el suministro de materiales, transporte, mano de obra y construcción del filtro multiestrato para la planta de tratamiento de agua potable, destinado a la remoción de sólidos suspendidos y mejora de la calidad del agua mediante el paso a través de diferentes capas de material filtrante. Incluye la excavación, conformación de la subrasante, construcción de la estructura en concreto reforzado, instalación del sistema de drenaje inferior, colocación de capas filtrantes (grava, arena y otros medios según diseño), instalación de tuberías, válvulas y accesorios hidráulicos, así como la ejecución de acabados y limpieza final. El sistema deberá garantizar una adecuada distribución del flujo, retención de partículas y correcto funcionamiento hidráulico conforme a los diseños del proyecto.

Procedimiento de ejecución

Se iniciará con la localización y replanteo del filtro conforme a los planos del proyecto, seguido de la excavación hasta las cotas de diseño y la adecuación de la subrasante; posteriormente se construirá la estructura en concreto reforzado mediante la instalación de formaletas, colocación de acero de refuerzo y fundida de los elementos estructurales, garantizando vibrado y curado adecuados. Una vez conformada la estructura, se instalará el sistema de drenaje inferior con tuberías perforadas o dispositivos de recolección, asegurando su correcta nivelación y alineación; luego se procederá a la colocación de las capas filtrantes en el orden y espesores definidos (gravas de diferentes granulometrías, arenas u otros medios), evitando la contaminación entre capas. Posteriormente se instalarán las tuberías de entrada, salida y lavado, así como válvulas y accesorios requeridos, y finalmente se realizarán pruebas hidráulicas, limpieza general y puesta en funcionamiento del sistema.

Materiales

- Cemento Portland.
- Arena y grava para concreto.
- Agua limpia para mezcla.
- Acero de refuerzo
- Formaletas (madera o metálicas).
- Material filtrante (grava, gravilla, arena y otros según diseño).
- Tuberías y accesorios hidráulicos.
- Válvulas y elementos de control.

Personal

- Maestro de obra.
- Oficial de construcción.
- Ayudante de obra.

Equipos y herramientas

- Mezcladora de concreto.
- Vibrador de concreto.
- Equipo de excavación (manual o mecánico).
- Herramientas de instalación de tuberías.
- Palas, carretillas y equipos de manejo de material.
- Nivel, plomada y cinta métrica.
- Herramientas menores de obra.

Medida y forma de pago

La unidad de medida será la unidad (und) de filtro multiestrato construido y en funcionamiento. El pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato e incluirá suministro de materiales, transporte, mano de obra, equipos, herramientas, excavación, construcción de la estructura, instalación de sistema de drenaje, suministro y colocación de material filtrante, instalación de accesorios hidráulicos y todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del ítem.

1.3 CAJA DE LAVADO.

Descripción

Esta actividad comprende el suministro de materiales, transporte, mano de obra y construcción de la caja de lavado para la planta de tratamiento de agua potable, destinada a la recolección, conducción y evacuación de las aguas provenientes del lavado de unidades como filtros. Incluye la excavación, conformación de la subrasante, construcción de la estructura en concreto reforzado, instalación de tuberías de entrada y salida, accesorios hidráulicos, elementos de control si se requieren, así como la ejecución de acabados y limpieza final. La estructura deberá garantizar condiciones adecuadas de estanqueidad, resistencia y correcto funcionamiento hidráulico conforme a los diseños del proyecto.

Procedimiento de ejecución

Se iniciará con la localización y replanteo de la estructura de acuerdo con los planos del proyecto, seguido de la excavación hasta las cotas de diseño, garantizando la estabilidad del terreno; posteriormente se realizará la conformación y nivelación de la subrasante y la colocación de una capa de concreto de limpieza si se requiere. Se continuará con la instalación del acero de refuerzo y formaletas para la fundida de la losa de fondo, muros y demás elementos estructurales en concreto, asegurando un

adecuado vibrado y curado. Una vez construida la estructura, se procederá con la instalación de las tuberías de entrada y salida, así como accesorios hidráulicos necesarios, garantizando su correcta alineación y nivelación. Finalmente, se ejecutarán los acabados, sellado de juntas si aplica, pruebas de funcionamiento y limpieza general del área intervenida.

Materiales

- Cemento Portland.
- Arena y grava para concreto.
- Agua limpia para mezcla.
- Acero de refuerzo.
- Formaletas (madera o metálicas).
- Tuberías y accesorios hidráulicos.
- Material para sellado de juntas (si se requiere).

Personal

- Maestro de obra.
- Oficial de construcción.
- Ayudante de obra.

Equipos y herramientas

- Mezcladora de concreto.
- Vibrador de concreto.
- Equipo de excavación (manual o mecánico).
- Palas, picas y carretillas.
- Nivel, plomada y cinta métrica.
- Herramientas menores de obra.

Medida y forma de pago

La unidad de medida será la unidad (und) de caja de lavado construida. El pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato e incluirá suministro de materiales, transporte, mano de obra, equipos, herramientas, excavación, construcción, instalación de tuberías y accesorios, acabados y todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del ítem.

1.4 SISTEMA DE DESINFECCIÓN.

Descripción

Esta actividad comprende el suministro de materiales, transporte, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de desinfección para la planta de tratamiento de agua potable, el cual tiene como finalidad garantizar la eliminación de microorganismos patógenos antes de la distribución del agua. Incluye el suministro e instalación de equipos de dosificación (clorador u otro sistema definido en el diseño), tanque de almacenamiento de desinfectante, tuberías, válvulas, accesorios, soportes, conexiones hidráulicas y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento. El sistema deberá garantizar una dosificación controlada, segura y continua del agente desinfectante, conforme a los parámetros establecidos en el proyecto.

Procedimiento de ejecución

Se iniciará con la verificación de la ubicación y condiciones del área destinada para el sistema de desinfección, seguido de la instalación del tanque de almacenamiento del agente desinfectante en una superficie adecuada y segura; posteriormente se instalarán los equipos de dosificación (clorador o sistema equivalente), asegurando su correcta fijación y conexión. Se procederá con la instalación de tuberías, válvulas, mangueras y accesorios necesarios para la conducción y dosificación del producto químico, garantizando hermeticidad y correcta alineación. Luego se realizarán las conexiones al sistema hidráulico de la planta, verificando el punto de inyección y condiciones de mezcla; finalmente se efectuarán pruebas de funcionamiento, calibración del sistema de dosificación y limpieza del área intervenida.

Materiales

- Ladrillo tolete común.
- Equipo de dosificación (clorador o sistema similar).

- Tanque de almacenamiento de desinfectante.
- Tuberías y accesorios hidráulicos.
- Válvulas y conexiones.
- Mangueras y elementos de fijación.
- Soportes y anclajes.

Personal

- Maestro de obra.
- Técnico o instalador especializado.
- Ayudante de obra.

Equipos y herramientas

- Taladro eléctrico.
- Llaves de instalación.
- Nivel de burbuja.
- Cinta métrica.
- Herramientas menores de instalación.

Medida y forma de pago

La unidad de medida será la unidad (und) de sistema de desinfección instalado y en funcionamiento. El pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato e incluirá suministro de equipos, materiales, transporte, mano de obra, instalación, conexiones, calibración y todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del ítem.

1.5 TANQUE DE MUESTREO.

Descripción

Esta actividad comprende el suministro de materiales, transporte, mano de obra y construcción del tanque de muestreo para la planta de tratamiento de agua potable, el cual permite la toma de muestras representativas para el control de calidad del agua tratada. Incluye la excavación, conformación de la subrasante, construcción de la estructura en concreto reforzado, instalación de tuberías de entrada y salida, accesorios hidráulicos, elementos para toma de muestra y drenaje, así como la ejecución de acabados y limpieza final. La estructura deberá garantizar condiciones adecuadas de estanqueidad, fácil acceso para muestreo y correcto funcionamiento hidráulico conforme a los diseños del proyecto.

Procedimiento de ejecución

Se iniciará con la localización y replanteo del tanque de acuerdo con los planos del proyecto, seguido de la excavación hasta las cotas de diseño, garantizando la estabilidad del terreno; posteriormente se realizará la conformación y nivelación de la subrasante y la colocación de concreto de limpieza si se requiere. Se continuará con la instalación del acero de refuerzo y formaletas para la fundida de la losa de fondo, muros y demás elementos estructurales en concreto, asegurando adecuado vibrado y curado. Una vez construida la estructura, se procederá con la instalación de las tuberías de entrada y salida, así como los accesorios necesarios para la toma de muestras y drenaje, garantizando su correcta alineación y funcionamiento. Finalmente se ejecutarán los acabados, sellado de juntas si aplica, pruebas de funcionamiento y limpieza general del área intervenida.

Materiales

- Cemento Portland.
- Arena y grava para concreto.
- Agua limpia para mezcla.
- Acero de refuerzo.
- Formaletas (madera o metálicas).
- Tuberías y accesorios hidráulicos.
- Válvulas o accesorios para toma de muestra (si se requiere).
- Material para sellado de juntas (si se requiere).

Personal

- Maestro de obra.
- Oficial de construcción.
- Ayudante de obra.

Equipos y herramientas

- Mezcladora de concreto
- Vibrador de concreto.
- Equipo de excavación (manual o mecánico).
- Palas, picas y carretillas.
- Nivel, plomada y cinta métrica.
- Herramientas menores de obra.

Medida y forma de pago

La unidad de medida será la unidad (und) de tanque de muestreo construido. El pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato e incluirá suministro de materiales, transporte, mano de obra, equipos, herramientas, excavación, construcción, instalación de tuberías y accesorios, acabados y todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del ítem.

1.6 ACOMETIDA Y MÚLTIPLE DE INTERCONEXIÓN

Descripción

Esta actividad comprende el suministro de materiales, transporte, mano de obra e instalación de la acometida hidráulica y el múltiple de interconexión de la planta de tratamiento de agua potable, encargados de conducir y distribuir el caudal entre las diferentes unidades del sistema. Incluye la instalación de tuberías, accesorios, válvulas, uniones, soportes y demás elementos necesarios para garantizar la correcta conducción, control y distribución del flujo, conforme a los planos del proyecto. El sistema deberá asegurar hermeticidad, resistencia, adecuada alineación y funcionamiento hidráulico eficiente.

Procedimiento de ejecución

Se iniciará con la localización y replanteo de las líneas de conducción y puntos de interconexión de acuerdo con los planos del proyecto, seguido de la excavación de zanjas a las profundidades y pendientes requeridas; posteriormente se realizará la adecuación de la cama de apoyo para la tubería. Se procederá con la instalación de las tuberías, accesorios, válvulas y uniones, asegurando su correcta alineación, nivelación y hermeticidad mediante los sistemas de unión correspondientes. Luego se realizará el montaje del múltiple de interconexión, verificando la correcta disposición de cada conexión hacia las unidades de la planta. Finalmente se ejecutarán pruebas hidráulicas de presión y funcionamiento, relleno y compactación de zanjas, limpieza del área y entrega del sistema en condiciones operativas.

Materiales

- Tuberías (PVC, HDPE o según diseño).
- Accesorios hidráulicos (codos, tees, uniones).
- Válvulas de control.
- Material de cama de apoyo (arena o material seleccionado).
- Sellos y elementos de unión.

Personal

- Maestro de obra.
- Oficial de construcción o instalador.
- Ayudante de obra.

Equipos y herramientas

- Equipo de excavación (manual o mecánico).
- Herramientas de instalación de tuberías.
- Llaves de ajuste.
- Nivel, plomada y cinta métrica.

- Compactador manual o mecánico.
- Herramientas menores de obra.

Medida y forma de pago

La unidad de medida será la unidad (und) de acometida y múltiple de interconexión instalado y en funcionamiento. El pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato e incluirá suministro de materiales, transporte, mano de obra, equipos, herramientas, excavación, instalación de tuberías, accesorios y válvulas, pruebas, relleno y todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del ítem.

1.7 ESTRUCTURA METÁLICA

Descripción
Esta actividad comprende la ejecución de filos, aristas y juntas de dilatación en superficies de muros que han sido revestidos con pañete, con el fin de garantizar un adecuado acabado, uniformidad estética y control de posibles fisuras por retracción o movimientos estructurales. Incluye el trazado, formación y afinado de los filos en esquinas, bordes de vanos y cambios de plano, así como la conformación de juntas de dilatación según las indicaciones de los planos del proyecto o las instrucciones de la interventoría. El contratista deberá garantizar que los filos queden rectos, definidos y alineados, y que las dilataciones permitan el adecuado comportamiento del revestimiento.

Procedimiento de ejecución
Se iniciará con la verificación de planos, dimensiones y condiciones del sitio para la instalación de la estructura, seguido de la fabricación de los elementos metálicos mediante corte, armado y soldadura conforme a las especificaciones del diseño; posteriormente se realizará la limpieza de las superficies metálicas y la aplicación de pintura anticorrosiva. Luego se procederá con el transporte e izaje de los elementos al sitio de instalación, donde se efectuará el montaje y fijación mediante pernos de anclaje o soldadura, garantizando la correcta alineación, nivelación y estabilidad de la estructura. Finalmente se realizarán ajustes finales, retoques de pintura, verificación de estabilidad y limpieza del área intervenida.

Materiales
- Perfiles metálicos estructurales.
- Platinas, láminas y elementos de refuerzo.
- Pernos de anclaje y tornillería.
- Electrodos de soldadura.
- Pintura anticorrosiva.

Personal
- Maestro de obra.
- Oficial metalmecánico o soldador.
- Ayudante de obra.

Equipos y herramientas
- Equipo de soldadura.
- Esmeril o pulidora.
- Taladro eléctrico.
- Equipo de izaje (polipasto o similar).
- Nivel de burbuja y cinta métrica**.**
- Herramientas menores de obra

Medida y forma de pago

La unidad de medida será la unidad (und) de estructura metálica fabricada e instalada. El pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato e incluirá suministro de materiales, fabricación, transporte, mano de obra, equipos, herramientas, montaje, aplicación de pintura anticorrosiva, ajustes y todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del ítem.

1.8 ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS STAP

Descripción
Esta actividad comprende el suministro de materiales, transporte, mano de obra e instalación de los elementos complementarios requeridos para el adecuado funcionamiento, operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de agua potable (STAP). Incluye la instalación de accesorios hidráulicos, tapas, rejillas, escaleras, barandas, señalización, soportes, elementos de protección y demás componentes menores que no se encuentren contemplados en otros ítems, pero que son necesarios para garantizar la operatividad, seguridad y durabilidad del sistema. Todos los elementos deberán cumplir con las especificaciones del proyecto y ser instalados de manera que aseguren su correcto funcionamiento.

Procedimiento de ejecución
Se iniciará con la verificación de los planos y requerimientos del proyecto para identificar los elementos complementarios a instalar, seguido del suministro y transporte de los mismos al sitio de obra; posteriormente se procederá con la instalación de cada elemento según su función, ya sea mediante anclaje, fijación mecánica o empotramiento, garantizando su correcta ubicación, alineación y estabilidad. Se instalarán accesorios hidráulicos, tapas, rejillas, escaleras, barandas y demás componentes necesarios, asegurando su integración con las estructuras y sistemas existentes. Finalmente se realizarán ajustes, verificación de funcionamiento, revisión de seguridad y limpieza general del área intervenida.

Materiales
- Accesorios hidráulicos.
- Tapas metálicas o en concreto.
- Rejillas.
- Escaleras metálicas.
- Barandas y elementos de protección.
- Señalización.
- Elementos de fijación y anclaje

Personal
- Maestro de obra.
- Oficial de construcción o instalador.
- Ayudante de obra.

Equipos y herramientas
- Taladro eléctrico.
- Equipo de soldadura (si se requiere).
- Llaves de instalación.
- Nivel de burbuja y cinta métrica.
- Herramientas menores de obra.

Medida y forma de pago

La unidad de medida será la unidad (und) de elementos complementarios instalados. El pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato e incluirá suministro de materiales, transporte, mano de obra, equipos, herramientas, instalación, ajustes y todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del ítem.

CAPÍTULO 2: OBRAS CIVILES (PLACA Y CERRAMIENTO)
2.1 LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE OBRA ARQUITECTÓNICA
Ítem Gobernación: 2.01.62

Descripción
Esta actividad comprende el levantamiento, localización y replanteo en campo de las obras arquitectónicas correspondientes al proyecto, con base en los planos de diseño, referencias topográficas y puntos de control definidos. Incluye la materialización de ejes, niveles, alineaciones y dimensiones de las estructuras a construir, garantizando la correcta ubicación de cada elemento en

el terreno. El contratista será responsable de la precisión de las medidas, la conservación de los puntos de control y la verificación permanente durante la ejecución de la obra.

Procedimiento de ejecución
Se iniciará con la revisión de planos arquitectónicos y topográficos del proyecto, seguido de la identificación y materialización de puntos de control en campo mediante estacas o referencias fijas; posteriormente se realizará el replanteo de ejes, alineaciones, niveles y dimensiones de las estructuras, verificando su correspondencia con los diseños establecidos. Se procederá a marcar sobre el terreno las áreas de intervención, garantizando la correcta ubicación de cimentaciones, muros y demás elementos constructivos. Durante la ejecución de la obra se deberán verificar y restituir las referencias cuantas veces sea necesario, asegurando la exactitud del replanteo y la adecuada ejecución de las actividades.

Materiales
- Estacas de madera o metálicas.
- Pintura de señalización.
- Hilos, cuerdas y elementos de marcado.

Personal
- Topógrafo.
- Auxiliar de topografía.
- Ayudantes de obra.

Equipos y herramientas
- Estación total, teodolito o GPS.
- Nivel automático o digital.
- Cinta métrica.
- Herramientas menores de campo.

Medida y forma de pago

La unidad de medida será el metro cuadrado (m²) de área replanteada. El pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato e incluirá personal, equipos, materiales, transporte y todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del ítem.

2.1 DESCAPOTE MANUAL HASTA 20 CM (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM)
Ítem Gobernación: 2.01.42

Descripción
Esta actividad comprende la remoción manual de la capa vegetal y material orgánico superficial del terreno hasta una profundidad de 20 cm, en las áreas destinadas para la ejecución del proyecto. Incluye el corte, retiro, cargue, transporte y disposición final del material producto del descapote en un sitio autorizado, a una distancia libre de hasta 5 km. El contratista deberá garantizar la limpieza total del área intervenida, dejando el terreno en condiciones adecuadas para el inicio de las actividades constructivas.

Procedimiento de ejecución
Se iniciará con la delimitación del área a intervenir conforme a los planos del proyecto, seguido de la remoción manual de la capa vegetal y material orgánico hasta una profundidad máxima de 20 cm mediante herramientas manuales; posteriormente se realizará el acopio del material retirado, su cargue y transporte hasta el sitio de disposición autorizado, ubicado a una distancia máxima de 5 km. Durante la ejecución se deberá garantizar la correcta limpieza del terreno, evitando la mezcla de material orgánico con el suelo de fundación, y finalmente se realizará la nivelación superficial del área intervenida dejándola en condiciones aptas para el desarrollo de las siguientes actividades.

Materiales
- Elementos de señalización.

Personal
- Maestro de obra.

- Oficial de construcción.
- Ayudante de obra.

Equipos y herramientas

- Palas, picas y azadones.
- Carretillas.
- Equipo de transporte (volqueta o similar).
- Herramientas menores de obra.

Medida y forma de pago

La unidad de medida será el metro cuadrado (m²) de descapote ejecutado. El pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato e incluirá mano de obra, herramientas, equipos, retiro, cargue, transporte hasta 5 km y todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del ítem.

2.3 EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN
Ítem Gobernación: 2.01.70

Descripción
Esta actividad comprende la ejecución de excavaciones manuales en material común para la conformación de cimentaciones, estructuras, zanjas o cualquier otro elemento requerido en el proyecto, de acuerdo con las dimensiones, cotas y alineaciones indicadas en los planos. Incluye el corte, remoción, cargue, acopio del material excavado, conformación de taludes, control de aguas si se presenta, y la limpieza del área intervenida. El contratista deberá garantizar la estabilidad de las excavaciones y la correcta disposición del material, evitando afectaciones a estructuras o áreas aledañas.

Procedimiento de ejecución
Se iniciará con la localización y demarcación del área a excavar conforme a los planos del proyecto, seguido de la excavación manual del terreno hasta alcanzar las profundidades y dimensiones requeridas, utilizando herramientas manuales y garantizando la estabilidad de los taludes; posteriormente se realizará el cargue y acopio del material excavado en sitio o su disposición según indicaciones del proyecto. Durante la ejecución se deberá controlar la presencia de aguas mediante drenajes provisionales si es necesario, así como mantener las excavaciones limpias y libres de material suelto. Finalmente se verificará que las cotas, niveles y dimensiones cumplan con lo establecido en el diseño.

Materiales

- Elementos de señalización.

Personal

- Maestro de obra.
- Oficial de construcción.
- Ayudante de obra.

Equipos y herramientas

- Palas, picas y azadones.
- Carretillas.
- Baldes.
- Herramientas menores de obra.

Medida y forma de pago

La unidad de medida será el metro cúbico (m³) de excavación ejecutada. El pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato e incluirá mano de obra, herramientas, equipos, cargue, acopio, manejo de aguas y todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del ítem.

2.4 RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO RANA Y/O VIBROCOMPACTADOR (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM)
Ítem Gobernación: 3.03.15

Descripción
Esta actividad comprende el suministro de material de afirmado, transporte, colocación, extendido y compactación en capas para la conformación de rellenos en las áreas requeridas del proyecto, de acuerdo con los niveles y dimensiones establecidos en los planos. Incluye el cargue, acarreo del material hasta una distancia libre de 5 km, humectación si es necesaria, compactación mecánica mediante rana o vibrocompactador, control de niveles y limpieza final. El material deberá cumplir con las especificaciones técnicas de granulometría y calidad para garantizar estabilidad y capacidad de soporte.

Procedimiento de ejecución
Se iniciará con la verificación de las áreas a rellenar y la adecuación de la superficie de apoyo, asegurando que se encuentre limpia, nivelada y libre de material orgánico; posteriormente se procederá con el suministro, cargue y transporte del material de afirmado hasta el sitio de obra. El material será colocado en capas de espesor uniforme, realizando su extendido y nivelación manual o mecánica, seguido de la humectación en caso de ser necesario para alcanzar la humedad óptima. Luego se ejecutará la compactación mediante el uso de rana y/o vibrocompactador hasta lograr la densidad requerida, repitiendo el proceso por capas hasta alcanzar los niveles de diseño. Finalmente se verificará la correcta nivelación, compactación y estabilidad del relleno, y se realizará la limpieza del área intervenida.

Materiales
- Material de afirmado.
- Agua para humectación

Personal
- Maestro de obra.
- Oficial de construcción.
- Ayudante de obra.

Equipos y herramientas
- Rana compactadora.
- Vibrocompactador.
- Palas, picas y carretillas.
- Equipo de transporte (volqueta o similar).
- Nivel y herramientas menores de obra.

Medida y forma de pago

La unidad de medida será el metro cúbico (m³) de relleno compactado. El pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato e incluirá suministro del material, transporte hasta 5 km, mano de obra, equipos, herramientas, extendido, humectación, compactación y todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del ítem.

2.5 CONCRETO IMPERMEABILIZADO DE 21 MPa (3000 PSI) – PLACAS DE PISO
Ítem Gobernación: 5.03.02

Descripción
Esta actividad comprende el suministro de materiales, transporte, preparación de la base, formaleteo, colocación y fundida de concreto impermeabilizado con resistencia de 21 MPa (3000 PSI) para la construcción de placas de piso, de acuerdo con las dimensiones y especificaciones establecidas en los planos del proyecto. Incluye la dosificación, mezcla, vaciado, vibrado, nivelación, afinado superficial y curado del concreto, así como la incorporación de aditivos impermeabilizantes que garanticen la estanqueidad del elemento. La placa deberá presentar una superficie uniforme, nivelada y resistente, adecuada para las condiciones de servicio requeridas.

Procedimiento de ejecución

Se iniciará con la verificación de niveles y la preparación de la superficie de apoyo, asegurando que se encuentre limpia, compactada y debidamente nivelada; posteriormente se procederá con la instalación de formaletas y, si aplica, acero de refuerzo conforme a los planos. Luego se realizará la preparación del concreto con la dosificación requerida, incluyendo el aditivo impermeabilizante, y se procederá al vaciado sobre el área definida, garantizando su adecuada distribución. Se ejecutará el vibrado para eliminar vacíos, seguido de la nivelación y afinado superficial de la placa. Posteriormente se realizará el curado del concreto durante el tiempo necesario para garantizar su resistencia y durabilidad. Finalmente se retirarán las formaletas cuando el concreto haya alcanzado la resistencia suficiente y se realizará la limpieza del área intervenida.

Materiales

- Cemento Portland.
- Arena y grava para concreto.
- Agua limpia para mezcla.
- Aditivo impermeabilizante.
- Acero de refuerzo.
- Madera o formaleta metálica.

Personal

- Maestro de obra.
- Oficial de construcción.
- Ayudante de obra.

Equipos y herramientas

- Mezcladora de concreto.
- Vibrador de concreto.
- Palas, carretillas y baldes.
- Regla metálica y llana.
- Nivel.
- Herramientas menores de obra.

Medida y forma de pago

La unidad de medida será el metro cúbico (m³) de concreto impermeabilizado colocado en placas de piso. El pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato e incluirá suministro de materiales, transporte, mano de obra, equipos, herramientas, preparación de superficie, formaleteo, vaciado, vibrado, nivelación, curado y todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del ítem.

2.6 CONCRETO DE 21 MPa (3000 PSI) – PARA ZAPATAS
Ítem Gobernación: 2.02.10

Descripción
Esta actividad comprende el suministro de materiales, transporte, preparación de la excavación, formaleteo y fundida de concreto con resistencia de 21 MPa (3000 PSI) para la construcción de zapatas de cimentación, de acuerdo con las dimensiones, niveles y especificaciones establecidas en los planos estructurales del proyecto. Incluye la colocación del concreto sobre la base previamente preparada, el vibrado, nivelación y curado del mismo, garantizando la correcta conformación del elemento estructural y su adecuada capacidad de soporte.

Procedimiento de ejecución
Se iniciará con la verificación de la excavación y la preparación de la base de apoyo, asegurando que se encuentre limpia, nivelada y libre de material suelto; posteriormente se instalarán las formaletas si se requieren y el acero de refuerzo conforme a los planos estructurales. Luego se procederá con la preparación del concreto de 21 MPa (3000 PSI) y su vaciado dentro de la excavación o formaleta, garantizando su adecuada distribución y evitando la segregación de materiales. Se realizará el vibrado del concreto para eliminar vacíos, seguido de la nivelación superficial del elemento. Posteriormente se ejecutará el curado del concreto durante el tiempo necesario para garantizar su resistencia y durabilidad. Finalmente se retirarán las formaletas si aplica y se realizará la limpieza del área intervenida.

Materiales

- Cemento Portland.
- Arena y grava para concreto.
- Agua limpia para mezcla.
- Acero de refuerzo (según diseño).
- Madera o formaleta metálica

Personal

- Maestro de obra.
- Oficial de construcción.
- Ayudante de obra.

Equipos y herramientas

- Mezcladora de concreto.
- Vibrador de concreto.
- Palas, carretillas y baldes.
- Nivel y cinta métrica.
- Herramientas menores de obra.

Medida y forma de pago

La unidad de medida será el metro cúbico (m^3) de concreto colocado en zapatas. El pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato e incluirá suministro de materiales, transporte, mano de obra, equipos, herramientas, preparación de la base, formaleteo, vaciado, vibrado, nivelación, curado y todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del ítem.

2.7 CONCRETO DE 21 MPa (3000 PSI) – PARA VIGA RECTANGULAR
Ítem Gobernación: 2.02.13

Descripción
Esta actividad comprende el suministro de materiales, transporte, formaleteo, colocación de acero de refuerzo y fundida de concreto con resistencia de 21 MPa (3000 PSI) para la construcción de vigas rectangulares, de acuerdo con las dimensiones, niveles y especificaciones establecidas en los planos estructurales del proyecto. Incluye la preparación, vaciado, vibrado, nivelación y curado del concreto, garantizando la adecuada conformación del elemento estructural, su resistencia y estabilidad.

Procedimiento de ejecución
Se iniciará con la verificación de niveles, ejes y dimensiones de la viga conforme a los planos del proyecto, seguido de la instalación de formaletas debidamente alineadas, niveladas y aseguradas; posteriormente se procederá con el corte, figurado y colocación del acero de refuerzo, garantizando el recubrimiento adecuado. Luego se realizará la preparación del concreto de 21 MPa (3000 PSI) y su vaciado dentro de la formaleta, asegurando una adecuada distribución y evitando la segregación de materiales; se ejecutará el vibrado para eliminar vacíos y garantizar la compactación del concreto. Posteriormente se realizará la nivelación y acabado superficial del elemento, seguido del curado durante el tiempo requerido para asegurar su resistencia y durabilidad. Finalmente se retirarán las formaletas una vez el concreto alcance la resistencia necesaria y se realizará la limpieza del área intervenida.

Materiales

- Cemento Portland.
- Arena y grava para concreto.
- Agua limpia para mezcla.
- Acero de refuerzo.
- Madera o formaleta metálica..

Personal

- Maestro de obra.
- Oficial de construcción.
- Ayudante de obra.

Equipos y herramientas

- Mezcladora de concreto.
- Vibrador de concreto.
- Equipo para corte y figurado de acero.
- Palas, carretillas y baldes.
- Nivel, plomada y cinta métrica.
- Herramientas menores de obra.

Medida y forma de pago

La unidad de medida será el metro cúbico (m³) de concreto colocado en vigas rectangulares. El pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato e incluirá suministro de materiales, transporte, mano de obra, equipos, herramientas, formaleteo, acero de refuerzo, vaciado, vibrado, nivelación, curado y todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del ítem.

2.8. SUMINISTRO, FIGURADA Y AMARRE DE ACERO DE 420 MPa (60000 PSI)
Ítem Gobernación: 2.02.35

Descripción
Esta actividad comprende el suministro, transporte, corte, figurado, doblado y amarre de acero de refuerzo con resistencia de 420 MPa (60000 PSI), para la conformación de elementos estructurales en concreto, de acuerdo con los planos estructurales del proyecto. Incluye la disposición del acero en su posición final dentro de formaletas o excavaciones, garantizando el cumplimiento de dimensiones, recubrimientos, traslapos y separaciones especificadas. El acero deberá estar libre de óxido, grasa o cualquier material que afecte su adherencia con el concreto.

Procedimiento de ejecución
Se iniciará con la revisión de planos estructurales para determinar cantidades, diámetros, longitudes y formas del acero requerido, seguido del corte y figurado del material conforme a las especificaciones del diseño; posteriormente se realizará el armado y amarre de las barras mediante alambre recocido, garantizando la correcta conformación de los elementos estructurales. Luego se procederá a la colocación del acero dentro de las formaletas o excavaciones, asegurando su correcta ubicación, alineación, recubrimiento y fijación mediante separadores. Finalmente se realizará la verificación del armado antes del vaciado del concreto, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Materiales

- Acero de refuerzo de 420 MPa (60000 PSI).
- Alambre recocido para amarre.
- Separadores plásticos o de concreto.

Personal

- Maestro de obra.
- Oficial de construcción.
- Ayudante de obra.

Equipos y herramientas

- Cizalla o cortadora de acero.
- Dobladora de acero.
- Alicates y herramientas de amarre.
- Cinta métrica.
- Herramientas menores de obra..

Medida y forma de pago

La unidad de medida será el kilogramo (kg) de acero suministrado, figurado y colocado. El pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato e incluirá suministro del acero, transporte, mano de obra, equipos, herramientas, corte, figurado, amarre, colocación y todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del ítem.

2.9 CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA CAL 10 (INCLUYE TUBO AGUA NEGRA DE 2" Y ÁNGULO 1" x 1" x 1/8")
Ítem Gobernación: 2.19.06

Descripción
Esta actividad comprende el suministro de materiales, transporte, fabricación e instalación de cerramiento en malla eslabonada calibre 10, soportada sobre estructura metálica compuesta por postes en tubo de agua negra de 2" y marcos o refuerzos en ángulo de 1" x 1" x 1/8", de acuerdo con las dimensiones y especificaciones del proyecto. Incluye el hincado o anclaje de postes, tensado de la malla, instalación de elementos de fijación, refuerzos, aplicación de pintura anticorrosiva y limpieza final. El cerramiento deberá garantizar seguridad, estabilidad y durabilidad frente a las condiciones ambientales.

Procedimiento de ejecución
Se iniciará con la localización y replanteo del trazado del cerramiento conforme a los planos del proyecto, seguido de la excavación de los puntos donde se instalarán los postes; posteriormente se procederá con la colocación y alineación de los postes en tubo de 2", asegurando su verticalidad y anclaje mediante concreto si se requiere. Luego se instalarán los marcos o refuerzos en ángulo metálico y se procederá a la colocación y tensado de la malla eslabonada calibre 10, fijándola adecuadamente a la estructura mediante amarres o elementos de sujeción. Se realizará la aplicación de pintura anticorrosiva a los elementos metálicos para su protección, y finalmente se verificará la estabilidad del cerramiento, se realizarán los ajustes necesarios y se ejecutará la limpieza del área intervenida.

Materiales
- Malla eslabonada calibre 10.
- Tubo de agua negra de 2".
- Ángulo metálico de 1" x 1" x 1/8".
- Alambre de amarre o elementos de fijación.
- Concreto para anclaje de postes (si se requiere).
- Pintura anticorrosiva.

Personal
- Maestro de obra.
- Oficial metalmecánico o instalador.
- Ayudante de obra.

Equipos y herramientas
- **Equipo de soldadura.**
- **Taladro eléctrico.**
- **Esmeril o pulidora.**
- **Nivel y plomada.**
- **Cinta métrica.**
- **Herramientas menores de obra.**

Medida y forma de pago

La unidad de medida será el metro lineal (ml) de cerramiento instalado. El pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato e incluirá suministro de materiales, transporte, mano de obra, equipos, herramientas, excavación, instalación, anclaje, tensado de la malla, aplicación de pintura anticorrosiva y todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del ítem.

Las especificaciones técnicas de la obra a realizar en el presente proceso de contratación son las siguientes:

3.4.1. CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES REQUERIDAS PARA EL OBJETO CONTRACTUAL:

ITEM	REFERENCIA GOBERNACION	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
CAPITULO 1	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE "AGUAS DEL CHAUTE - LAS FUENTES"			
1,1	PTAP - Capacidad = 0,8 Lps.			
1.1.1	cotización	Cámara de Entrada. Construcción de módulo cilíndrico de flujo descendente. En plástico reforzado con fibra de vidrio (PRFV); Espesor promedio 4 mm. D = 0,15 m y H = 2,6 m. Incluye: Brida de fijacion y brida de salida de 2".	un	1,00
1.1.2	cotización	Filtro Multiestrato. Construcción de módulo cilíndrico de flujo descendente. En plástico reforzado con fibra de vidrio (PRFV); Espesor promedio 4 mm. D = 1,0 m y H = 2,6 m. Incluye: Instalación de accesorios de conexión y componentes internos (Uniones, Bridas, Manhole, Sistema Colector - Flautas, Ventosa, Lavado y Lechos filtrantes nuevos (Grava, Arena y Antracita).	un	1,00
1.1.3	cotización	Caja de Lavado. Construcción de módulo de inspección de forma cilíndrica para lavado de filtro. En plástico reforzado en fibra de vidrio (PRFV); Espesor promedio 4 mm. D = 0,5 m y H = 0,7 m. Capacidad 120 litros. Incluye: Accesorio de salida (Unión de 2").	un	1,00
1.1.4	cotización	Sistema de Desinfección. Dosificador hidráulico tipo arrastre para desinfectante (Hipoclorito de calcio en pastillas). Clorador en plástico, conformado por venturi, perilla reguladora de flujo y cámara de mezcla. Capacidad máxima de almacenamiento de la cámara de mezcla = 2,0 Kg. Diámetro cámara = 4" y Altura total = 14".	un	1,00
1.1.5	cotización	Tanque de Muestreo. Construcción de módulo en forma de cubo rectangular de (1,2*0,4*0,4) m. En plástico reforzado con fibra de vidrio (PRFV). Espesor promedio 4 mm. Incluye: 5,0 Cámaras de mezcla y accesorio de salida de 2".	un	1,00
1.1.6	cotización	Acometida y Múltiple de Interconexión. Construcción del multiple de interconexión. Incluye: Tubería en PRFV y/o PVC Presión RDE 21, Accesorios PVC Presión, Válvulas en PVC, Empaque en goma y Tornillos zincados. Nota: Las cantidades, longitudes y diámetros se ajustarán según disposición física y localización final de los módulos de tratamiento. Donde se garantizará la interconexión total para su correcto funcionamiento y operación.	un	1,00
1.1.7	cotización	Estructura Metálica. Construcción de estructura (Escalinata y pasarela); utilizada para facilitar el acceso a los modulos de tratamiento. Incluye: Pintura general Construcción de escalera y barandas en acero y piso pasarela en PRFV; para facilitar el acceso y el mantenimiento de los modulos de tratamiento. Incluye: recubrimiento en pintura (Anticorrosivo: 1 capa y Esmalte: 2 capas).	un	1,00
1.1.8	cotización	Elementos Complementarios STAP. Elementos complementarios, arranque y puesta en marcha del sitema de tratamiento. Incluye: - 1 Capacitación (Operación, Mantenimiento y Manejo de químicos; +/- 4 horas c/u). - Químicos para el arranque y puesta en marcha (Desinfectante: 25 kg). - 1 Toma de muestra y Análisis básico de laboratorio (Agua tratada +/- 12 parametros). - 1 Comparador básico de cloro y ph (Tipo colorimétrico). - 1 Manual de operación y mantenimiento. (Documento con Fotos, Especificaciones técnicas y Recomendaciones).	un	1,00
1,2	OBRAS CIVILES (Placa y Cerramiento)			
1.2.1	2.01.62	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE OBRA ARQUITECTÓNICA	m2	8,63

1.2.2	2.01.42	DESCAPOTE MANUAL HASTA 20 CM. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	m2	8,63
1.2.3	2.01.70	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	m3	4,32
1.2.4	3.03.15	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO RANA Y/O VIBROCOMPACTADOR. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	m3	8,63
1.2.5	5.03.02	CONCRETO SIMPLE DE 21 MPa - (3000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA PLACAS PISOS	m3	1,73
1.2.6	2.02.10	CONCRETO PARA ZAPATAS DE 21 MPa (3000 PSI) + FORMALETA MADERA	m3	2,22
1.2.7	2.02.13	CONCRETO PARA VIGA DE AMARRE 21 MPa (3000 PSI) SECCION RECTANGULAR	m3	5,18
1.2.8	2.02.35	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	kg	832,29
1.2.9	2.19.06	CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA CAL 10 (INCLUYE TUBO AGUA NEGRA DE 2" Y ANGULO 1" X 1" X 1/8")	m2	33,60
CAPITULO 2 -	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE "AGUAS DEL CHAUTE - TRINQUETE"			
2,10	PTAP - Capacidad = 1,6 Lps.			
2.1.1	cotización	Cámara de Entrada. Construcción de módulo cilíndrico de flujo descendente. En plástico reforzado con fibra de vidrio (PRFV); Espesor promedio 4 mm. D = 0,2 m y H = 2,9 m. Incluye: Brida de fijacion y brida de salida de 3".	un	1,00
2.1.2	cotización	Filtro Multiestrato. Construcción de módulo cilíndrico de flujo descendente. En plástico reforzado con fibra de vidrio (PRFV); Espesor promedio 4 mm. D = 1,3 m y H = 2,8 m. Incluye: Instalación de accesorios de conexión y componentes internos (Uniones, Bridas, Manhole, Sistema Colector - Flautas, Ventosa, Lavado y Lechos filtrantes nuevos (Grava, Arena y Antracita).	un	1,00
2.1.3	cotización	Caja de Lavado. Construcción de módulo de inspección de forma cilíndrica para lavado de filtro. En plástico reforzado en fibra de vidrio (PRFV); Espesor promedio 4 mm. D = 0,7 m y H = 0,8 m. Capacidad 280 litros. Incluye: Accesorio de salida (Unión de 3").	un	1,00
2.1.4	cotización	Sistema de Desinfección. Dosificador hidráulico tipo arrastre para desinfectante (Hipoclorito de calcio en pastillas). Clorador en plástico, conformado por venturi, perilla reguladora de flujo y cámara de mezcla. Capacidad máxima de almacenamiento de la cámara de mezcla = 2,0 Kg. Diámetro cámara = 4" y Altura total = 14".	un	1,00
2.1.5	cotización	Tanque de Muestreo. Construcción de módulo en forma de cubo rectangular de (1,6*0,5*0,5) m. En plástico reforzado con fibra de vidrio (PRFV). Espesor promedio 4 mm. Incluye: 5,0 Cámaras de mezcla y accesorio de salida de 2".	un	1,00

2.1.6	cotización	Acometida y Múltiple de Interconexión. Construcción del multiple de interconexión. Incluye: Tubería en PRFV y/o PVC Presión RDE 21, Accesorios PVC Presión, Válvulas en PVC, Empaque en goma y Tornillos zincados. Nota: Las cantidades, longitudes y diámetros se ajustarán según disposición física y localización final de los módulos de tratamiento. Donde se garantizará la interconexión total para su correcto funcionamiento y operación.	un	1,00
2.1.7	cotización	Estructura Metálica. Construcción de estructura (Escalinata y pasarela); utilizada para facilitar el acceso a los modulos de tratamiento. Incluye: Pintura general Construcción de escalera y barandas en acero y piso pasarela en PRFV; para facilitar el acceso y el mantenimiento de los modulos de tratamiento. Incluye: recubrimiento en pintura (Anticorrosivo: 1 capa y Esmalte: 2 capas).	un	1,00
2.1.8	cotización	Elementos Complementarios STAP. Elementos complementarios, arranque y puesta en marcha del sitema de tratamiento. Incluye: - 1 Capacitación (Operación, Mantenimiento y Manejo de químicos; +/- 4 horas c/u). - Químicos para el arranque y puesta en marcha (Desinfectante: 25 kg). - 1 Toma de muestra y Análisis básico de laboratorio (Agua tratada +/- 12 parametros). - 1 Comparador básico de cloro y ph (Tipo colorimétrico). - 1 Manual de operación y mantenimiento. (Documento con Fotos, Especificaciones técnicas y Recomendaciones).	un	1,00
2,20	OBRAS CIVILES (Placa y Cerramiento)			
2.2.1	2.01.62	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE OBRA ARQUITECTÓNICA	m2	13,20
2.2.2	2.01.42	DESCAPOTE MANUAL HASTA 20 CM. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	m2	13,20
2.2.3	2.01.70	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	m3	13,20
2.2.4	3.03.15	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO RANA Y/O VIBROCOMPACTADOR. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	m3	10,56
2.2.5	5.03.02	CONCRETO IMPERMEABILIZADO DE 21 Mpa. (3000 PSI) - PLACAS DE PISO	m3	2,64
2.2.6	2.02.10	CONCRETO DE 21 MPa (3000 PSI) - PARA ZAPATAS.	m3	2,78
2.2.7	2.02.13	CONCRETO DE 21 Mpa. (3000 PSI) - PARA VIGA RECTANGULAR	m3	2,78
2.2.8	2.02.35	SUMINISTRO, FIGURADA Y AMARRE DE ACERO DE 420 MPa (60000 PSI)	kg	726,42
2.2.9	2.19.06	CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA CAL 10 (INCLUYE TUBO AGUA NEGRA DE 2" Y ANGULO 1" X 1" X 1/8")	m2	28,00

3.4.1.1. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El proponente deberá presentar la hoja de vida, con sus correspondientes soportes, del siguiente personal profesional mínimo:

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS
DIRECTOR DE OBRA **Cantidad:** Uno (1)	**PERFIL:** El profesional ofrecido deberá certificar formación profesional como Ingeniero Sanitario y Ambiental con Postgrado a nivel de especialización en Ingeniería Ambiental. **a). Experiencia general:** Deberá acreditar ser Ingeniero Sanitario y Ambiental, con experiencia general mínima de quince (15) años en el ejercicio de la profesión contados a partir de la expedición de la matricula profesional.

	b). Experiencia específica: Acreditar experiencia como Director de obra y/o contratista en un mínimo de tres contratos (03) contratos firmados y ejecutados que tengan que ver con la intervención de plantas de tratamiento de agua potable. **DEDICACIÓN**: **hombre/mes (h/m) = 2**0% La hoja de vida del profesional que presente el proponente debe contener copia de los diplomas de grado, copia de la matricula profesional, copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA. Deberá acreditar la experiencia solicitada presentando las certificaciones, la cual deberá ir firmada por la entidad contratante. Así mismo, anexará carta de compromiso suscrita por el profesional.
RESIDENTE DE OBRA **Cantidad:** Uno (1)	**PERFIL:** El profesional ofrecido deberá certificar formación profesional como Ingeniero Civil y/o Sanitario con Postgrado a nivel de especialización en Aguas y Saneamiento ambiental. **a). Experiencia general:** Deberá acreditar ser Ingeniero Civil, con experiencia general mínima de ocho (8) años en el ejercicio de la profesión contados a partir de la expedición de la matricula profesional. **b). Experiencia específica:** Acreditar experiencia como residente de obra y/o contratista en un mínimo de cuatro (04) contratos firmados y ejecutados que tengan que ver con la intervención de acueductos. **DEDICACIÓN**: **hombre/mes (h/m) =** 100% La hoja de vida del profesional que presente el proponente debe contener copia de los diplomas de grado, copia de la matricula profesional, copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA. Deberá acreditar la experiencia solicitada presentando las certificaciones, la cual deberá ir firmada por la entidad contratante. Así mismo, anexará carta de compromiso suscrita por el profesional.
TOPOGRAFO **Cantidad:** Uno (1)	**PERFIL: Ingeniero Topográfico y/o tecnólogo en Topografía.** **a). Experiencia general:** experiencia mínima de trece (13) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. **b). Experiencia específica:** experiencia mínima de 2 certificaciones como Topógrafo en Construcción de Plantas de Tratamiento de agua potable. **DEDICACIÓN: hombre/mes (h/m) = 20%.** La hoja de vida del profesional que presente el proponente debe contener copia de los diplomas de grado, copia de la matricula profesional, copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el Consejo Profesional Nacional de Topografía. Deberá acreditar la experiencia solicitada presentando las certificaciones, la cual deberá ir firmada por el funcionario competente de quien expide dicha certificación. Así mismo, anexará carta de compromiso suscrita por el profesional.
ESPECIALISTA EN HQSE **Cantidad:** Uno (1)	**PERFIL:** Ingeniero Industrial con Postgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo. **a) Experiencia general:** Mínimo de Seis (06) años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. **b) b) Experiencia específica**: Asesor HQSE en por lo menos dos contratos de Construcción y/o Renovación de Plantas de tratamiento de Agua Potable **DEDICACIÓN: hombre/mes (h/m) =** 20% La hoja de vida del profesional que presente el proponente debe contener copia de los diplomas de grado, copia de la matricula profesional, copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA. Deberá acreditar la experiencia solicitada presentando las certificaciones, la cual deberá ir firmada por el funcionario competente de

	quien expide dicha certificación. Así mismo, anexará carta de compromiso suscrita por el profesional.
MAESTRO DE OBRA **Cantidad:** Uno (1)	**PERFIL:** Maestro de Obra con Matrícula en Copnia. **a) Experiencia general:** Maestro de Obra que su rgistro en Copnia certifique que cumple con mas de 10 años de experiencia. **b) b) Experiencia específica**: Maestro de Obra en por lo menos tres contratos de Construcción de Acueductos y/o Plantas de Tratamiento de Agua Potable **DEDICACIÓN: hombre/mes (h/m) =** 20% La hoja de vida del profesional que presente el proponente debe contener copia de los diplomas de grado, copia de la matricula profesional, copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA. Deberá acreditar la experiencia solicitada presentando las certificaciones, la cual deberá ir firmada por el funcionario competente de quien expide dicha certificación. Así mismo, anexará carta de compromiso suscrita por el profesional.

- Cada uno de los miembros del equipo, debe anexar una carta firmada de su compromiso de participar en la ejecución del contrato, así como hoja de vida con los soportes
- Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes.
- Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.
- La experiencia profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.
- La experiencia relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.
- La experiencia laboral: Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.
- Los únicos documentos válidos para certificar la experiencia del equipo de trabajo son las certificaciones que deben ser expedidas por el empleador o contratante y deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre del empleador.
2. Fecha de ingreso o inicio de labores.
3. Fecha de retiro o terminación de labores.
4. Nombre del cargo desempeñado, del estudio, trabajo o proyecto en el cual participó.
5. Funciones o actividades desempeñadas o rol dentro del estudio, trabajo o proyecto.
6. Las certificaciones deberán estar firmadas por el representante legal, o la autoridad competente encargada de expedir este tipo de certificaciones. En lo posible la certificación deberá estar expedida en papel con membrete.

En cualquier caso, el contenido de la certificación se presume de buena fe.

En caso de no presentar certificaciones, se deberán adjuntar copias de los contratos junto con la respectiva acta de liquidación.

EL PROPONENTE seleccionado no podrá cambiar los profesionales propuestos. En caso de fuerza mayor comprobable, de conformidad con lo establecido en la ley, iniciada la ejecución del estudio y se requiera cambiar a alguno de los profesionales, el Contratista deberá demostrar clara y plenamente el motivo, y el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al del profesional que va a sustituir. Para la aceptación del nuevo profesional se evaluará la experiencia específica por parte del Municipio, acorde con estos Pliegos de Condiciones.

NOTA 1. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con El Municipio.

En el evento de no cumplir con las dedicaciones previstas la propuesta no será objeto de calificación.

NOTA 2: Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en el proyecto, su reemplazo está sujeto a la previa aprobación escrita de la Supervisión del contrato.

Por consiguiente, el contratista someterá a consideración, con suficiente antelación la Hoja(s) de Vida de las sustituciones propuestas, quienes deberán reunir iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional, que se pretende reemplazar.

En todo caso el proponente y/o el contratista deberán conformar bajo su responsabilidad, el equipo de trabajo humano y la logística que le permitan cumplir la totalidad de las obligaciones objeto del presente proceso de selección.

NOTA 3: En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos.

El proponente deberá adjuntar junto con la hoja de vida del equipo de trabajo los respectivos soportes de la misma, dentro de los cuales deberá anexar fotocopia de diplomas o actas de grado, tarjeta profesión con la respectiva vigencia.

3.5. CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES REQUERIDAS PARA EL OBJETO CONTRACTUAL

CONDICIÓN TÉCNICA ESPECIFICA	APLICA	N/A	POR QUE
AUTORIZACIONES		X	
ESTUDIOS TÉCNICOS	X		Los establecidos en el CONTRATO DE CONSULTORÍA 003 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2025 cuyo objeto correspondió a ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS ACUEDUCTOS RURALES VIGILADOS POR SECRETARIA DE SALUD DE BOYACÁ DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA.
DISEÑOS	X		
PLANOS	X		
AUTORIZACIONES		X	
PERMISOS		X	
SERVIDUMBRES		X	
INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	X		202500000004587
INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	X		ITEM 3
INCLUSIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO	X		
LINEA ESTRATEGICA	X		Ráquira Comunidad Viva
SECTOR	X		40 - Vivienda, ciudad y territorio
PROGRAMA PRESUPUESTAL	X		4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
INDICADOR DE PRODUCTO	X		Plantas de tratamiento de agua potable construidas
META DE PRODUCTO	X		
NOMBRE DEL PROYECTO	X		Prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Ráquira
ODS ASOCIADO	X		Agua limpia y saneamiento, Salud y bienestar

3.6. SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL

El contratista tendrá la obligación de adoptar las medidas de seguridad industrial necesarias en los frentes de trabajo y en las proximidades afectadas por ellos y mantener una adecuada salud física y mental de todo su personal, de acuerdo con las normas

vigentes sobre el particular. El contratista será el único responsable de los perjuicios ocasionados por la falta de medidas de seguridad y salubridad en su ambiente de trabajo.

3.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.4.1 Tipo de Contrato:	Obra Pública
3.4.2 Plazo de ejecución	El plazo de ejecución corresponde a CUATRO (4) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
3.4.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega	Se desarrollará en el área rural del municipio de Ráquira- Boyacá, vereda Quicagota
3.4.4. Valor estimado del contrato	DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($257.117.506,64) MTCE, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 26000166 de fecha 15 de mayo de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal para tal efecto
3.4.5. Rubro presupuestal:	2.3.2.01.01.001.03.08 Construcción de una planta de tratamiento de agua potable en el municipio
3.4.6. Incluido en el Plan de Compras y/o Contratación:	XXXXXXXXXXXX
3.4.7. Incluido en el Banco de programas y proyectos.:	202500000004587
3.4.8. Supervisión y/o interventoría:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

3.8. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El presente proceso se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 del 2007, Título I de la eficiencia y de la transparencia. Artículo 2 " De las modalidades de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de Licitación Pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2,3 y 4 del presente artículo. Así mismo, para la respectiva selección del contratista se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Conforme a los principios establecidos en los articulo 23 a 31 de ley 80 de 1993, lo contemplado en el Inciso 2º Literal a) numeral 2º del Artículo 2º de la ley 1150 de 2007, y del Decreto 1082 de 2015 en especial el artículo 2.2.1.2.1.2.20, y teniendo en cuenta que el objeto del contrato no supera el valor de la Menor Cuantía del Municipio, la modalidad a través de la cual se seleccionará al contratista será la Selección Abreviada de Menor Cuantía. Los requisitos habilitantes se deberán verificar con base en el Registro Único de Proponentes RUP.

El presente proceso será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

Definición: La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

"(…)"b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

"(…)" Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta a 280 salarios mínimos legales mensuales."(…)"

Con fundamento en lo anterior, es de precisar que la menor cuantía para el Municipio no excede la suma de $360.000.000 por tanto, en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas concordantes y las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

3.9. PLAN DE DESARROLLO: El objeto de la presente iniciativa se encuentra contenida en el Plan de Desarrollo del Municipio de Ráquira, denominado "Ráquira Progresa, conforme a la Certificación anexa emitida por el Profesional Universitario de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas

3.10. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El valor del contrato que se derive del presente proceso se hará de la siguiente manera:

La Entidad pagará el valor del contrato de obra, bajo la modalidad de precios unitarios, de la siguiente manera:

a) Pagos Parciales del Contrato: Hasta el **noventa por ciento (90%)** del valor total del contrato de obra mediante actas parciales de acuerdo al avance de ejecución previa aprobación por parte de la supervisión, para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos:

- Acta de recibo parcial del contrato debidamente suscrita por el **CONTRATISTA** y el **MUNICIPIO.**
- Certificación de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).
- Factura de Venta o su equivalente.
- Certificación Bancaria Vigente.

Para el pago del presente contrato no se efectuará anticipo alguno.

b) Pago final a la liquidación del contrato: Correspondiente al 10% del valor final del contrato, acta que se suscribirá entre las partes y la Supervisión, para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos:

- Acta de recibo final y/o liquidación del contrato debidamente suscrita por el **CONTRATISTA** y el **MUNICIPIO.**
- Certificación de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).
- Actualización de las Garantías con su respectiva aprobación por parte del ente territorial.
- Liquidación avalada por el Supervisor de los imprevistos causados correspondientes al porcentaje destinado tanto en el presupuesto oficial, con sus respectivos soportes.
- Factura de Venta o su equivalente.
- Certificación Bancaria Vigente.

El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento que se asemeja la factura.

Nota: Todos los pagos estarán sujetos a los desembolsos que efectué la Tesorería Municipal, sin perjuicio del cumplimiento del objeto contractual y demás requisitos legales para su cancelación.

Los pagos correspondientes deberán contar con la aprobación del interventor designado por EL MUNICIPIO y la certificación de recibo a satisfacción de las obras entregadas. Para efectos del pago final el interventor deberá exigir al CONTRATISTA la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los

términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007 y la Ley 1122 de 2007. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: en todo caso deberá tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 12 de la ley 2021 del 2020.

3.11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y MUNICIPIO

3.11.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista en desarrollo del objeto contractual y durante el tiempo de ejecución del mismo deberá realizar las siguientes actividades específicas:

1. Realizar la "CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOS ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE RAQUIRA BOYACÁ con base en las cantidades e ítems del presupuesto oficial, la propuesta evaluada y adjudicada, de acuerdo a los requerimientos que se proyectaron en la Oficina de Infraestructura del Municipio de RAQUIRA, Boyacá.
2. Realizar las actividades y obras correspondientes a las actividades previstas en el alcance del objeto, relacionadas con la "CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOS ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE RAQUIRA BOYACÁ" con base en las cantidades e ítems del presupuesto oficial, la propuesta evaluada y adjudicada, de acuerdo con los requerimientos que se proyectaron en la secretaría de planeación y obras públicas del Municipio de RAQUIRA, Boyacá
3. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio de Ráquira Boyacá
4. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
5. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra, y si EL CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO.
6. Garantizar que los trabajos realizados cuenten con las normas de seguridad establecidas durante toda la ejecución del contrato por su cuenta y riesgo.
7. Cumplir con la Resolución No 02413 de 1979 (mayo 22) por lo cual se dicta el reglamento de Higiene y seguridad para la Industria de la Construcción
8. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO.
9. Vincular a la ejecución de la obra, como mínimo en un cincuenta por ciento (50%) del personal no calificado, a personas residentes en el Municipio de Ráquira.

10. Mantener al frente de las obras al equipo profesional aceptado por la Supervisión, quien será el director del proyecto para decidir, con el Supervisor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la obra.
11. El contratista deberá presentar al Supervisor del contrato, con cinco (05) días de antelación al inicio de la etapa donde desarrollará las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia especifica del personal minino requerido para la ejecución del contrato, con excepción del personal principal requerido indicado en el pliego de condiciones.
12. Asegurar la permanencia, en el sitio de las obras los equipos ofrecidos para la ejecución del contrato.
13. Obtener la aprobación de la Supervisión con antelación al cambio de técnicos o profesionales requeridos y ofrecidos. La solicitud de la sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos.
14. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
15. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
16. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
17. El ejecutor deberá garantizar la señalización y mantener la excelente adecuación locativa, con el fin de evitar accidentes en el área
18. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
19. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de la obra, diferentes a los previamente obtenidos por El Municipio, tales como: ingreso del personal, horarios de trabajo o cualquier intervención del espacio público, entre otros.
20. Remplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Supervisor o El Municipio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
21. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con:
    Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.
    Manipulación de equipos, herramientas, combustibles, y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
22. Manejar y disponer los escombros de acuerdo a la norma vigente.
23. Proveer e instalar durante la ejecución de la obra, las señales preventivas y de protección necesarias para evitar cualquier tipo de accidente.
24. Mantener informada a la comunidad del área de influencia del proyecto sobre el desarrollo del mismo, establecer y mantener los canales de comunicación con la comunidad para recepcionar sus inquietudes, sugerencias, quejas y/o reclamos, atender oportuna y eficazmente las inquietudes, sugerencias, quejas y/o reclamos de la comunidad y promover la sostenibilidad del proyecto.
25. Para entregar el pago, el contratista deberá aportar la cuenta de cobro, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los servicios prestados, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo
26. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de RAQUIRA.
27. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
28. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
29. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio de RAQUIRA.
30. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA

y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

3.11.2. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Colaborar con el Municipio de Ráquira, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
3. Garantizar la calidad del suministro contratado y responder por ello.
4. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
6. Avisar oportunamente a EL MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato
7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
8. Guardar la confidencialidad de la información que se le entregue y las labores que realice.
9. De conformidad con el contenido de la Ley 1150 de 2007 artículo 23, realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y parafiscales cuando aplique.
10. Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019, Decreto 1076 de 2015, Resolución 40245 de 2016, Ley 55 de 1993, Resolución 1496 de 2018 y demás marco legal aplicable vigente.
11. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del Municipio de Ráquira y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
12. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
14. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al municipio de Ráquira por el incumplimiento del contrato.
15. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
16. Las demás que se asignen por el MUNICIPIO y sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

3.11.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del contrato se deben consignar como obligaciones del Municipio:

a. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.
b. Pagar cumplidamente los valores como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor
c. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley 1755 de 2015 “por medio del cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
d. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
e. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
f. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
g. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la ley.
h. Brindar al contratista la colaboración que resulte necesaria para la debida ejecución del contrato.

i. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas.

3.12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución corresponde a **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la respectiva aprobación de pólizas

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (DECRETO 1082 DE 2015)

TIPO DE CONTRATO: OBRA PÚBLICA

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato corresponde a: "CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOS ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE RAQUIRA BOYACÁ" y que el valor a contratar es la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($49.025.340) M/CTE hasta CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (490.253.400),, por lo tanto el modo de selección corresponde a SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, conforme lo expresa la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 los cuales establecen:

LEY 1150 DE 2007

ARTICULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
2 Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:
b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

DECRETO 1082 DE 2015

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:
1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

LEY 1882 DE 2018

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:
Artículo 5°. De la selección objetiva.
(...) Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que

corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.
Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)
Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice e mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización.
Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los· proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (...)
Artículo 6°. Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, e cual quedará así:
(...) Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones

Decreto 1860 de 2021

Artículo 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. los cuales quedarán así:
"Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:
3. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
4. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
5. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
6. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Parágrafo 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitan tes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. índices de capacidad financiera.
4. índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de /a oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para e/ cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que

tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (DECRETO 1082 DE 2015)

El presupuesto asignado para esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la misma (Administrativos, operativos, financieros, tributarios, etc.), por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que llegare a incurrir en la ejecución del contrato.

De conformidad con el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto al valor estimado del contrato y la justificación del mismo, se podrán usar para establecer el valor estimado del contrato: Estudio de Mercado, Revisión de bases de datos, análisis de precios históricos o referencias de precios.

De conformidad con el literal d. del numeral 2 de la circular de lineamientos para la elaboración de Estudios Previos, se podrán usar para establecer el valor estimado del contrato: Estudio de mercado, revisión de base de datos, análisis de precios históricos.

Para conocer los precios actuales que se manejan en el mercado y con el fin de determinar el valor del presupuesto del presente proceso la Secretaría de planeación y obras públicas determinó los precios de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0050 de 05 de mayo de 2025 por medio de la cual se actualiza y se fija la lista de precios unitarios de obra pública y de consultoría en el Departamento De Boyacá, el análisis de precios unitarios del Contrato de Consultoría No. 003 de fecha 14 de julio de 2025 con la respectiva actualización de precios por el cambio de año 2026 con el siguiente cuadro de cantidades y precios unitarios así:

OPTIMIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LAS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE "AGUAS DEL CHAUTE - LAS FUENTES" Y "AGUAS DEL CHAUTE - TRINQUETE"							
ITEM	REFERENCIA GOBERNACION	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	FACTOR INCREMENTO POR DISTANCIA	V. TOTAL
CAPITULO 1	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE "AGUAS DEL CHAUTE - LAS FUENTES"						
1,1	PTAP - Capacidad = 0,8 Lps.						

1.1.1	cotizacion	Cámara de Entrada. Construcción de módulo cilíndrico de flujo descendente. En plástico reforzado con fibra de vidrio (PRFV); Espesor promedio 4 mm. D = 0,15 m y H = 2,6 m. Incluye: Brida de fijacion y brida de salida de 2".	un	1,00	$ 2.361.929,43	$ 0,00	$ 2.361.929,43
1.1.2	cotizacion	Filtro Multiestrato. Construcción de módulo cilíndrico de flujo descendente. En plástico reforzado con fibra de vidrio (PRFV); Espesor promedio 4 mm. D = 1,0 m y H = 2,6 m. Incluye: Instalación de accesorios de conexión y componentes internos (Uniones, Bridas, Manhole, Sistema Colector - Flautas, Ventosa, Lavado y Lechos filtrantes nuevos (Grava, Arena y Antracita).	un	1,00	$ 27.137.611,50	$ 0,00	$ 27.137.611,50
1.1.3	cotizacion	Caja de Lavado. Construcción de módulo de inspección de forma cilíndrica para lavado de filtro. En plástico reforzado en fibra de vidrio (PRFV); Espesor promedio 4 mm. D = 0,5 m y H = 0,7 m. Capacidad 120 litros. Incluye: Accesorio de salida (Unión de 2").	un	1,00	$ 2.233.037,46	$ 0,00	$ 2.233.037,46
1.1.4	cotizacion	Sistema de Desinfección. Dosificador hidráulico tipo arrastre para desinfectante (Hipoclorito de calcio en pastillas). Clorador en plástico, conformado por venturi, perilla reguladora de flujo y cámara de mezcla. Capacidad máxima de almacenamiento de la cámara de mezcla = 2,0 Kg. Diámetro cámara = 4" y Altura total = 14".	un	1,00	$ 3.165.435,00	$ 0,00	$ 3.165.435,00
1.1.5	cotizacion	Tanque de Muestreo. Construcción de módulo en forma de cubo rectangular de (1,2*0,4*0,4) m. En plástico reforzado con fibra de vidrio (PRFV). Espesor promedio 4 mm. Incluye: 5,0 Cámaras de mezcla y accesorio de salida de 2".	un	1,00	$ 5.976.991,27	$ 0,00	$ 5.976.991,27
1.1.6	cotizacion	Acometida y Múltiple de Interconexión. Construcción del multiple de interconexión. Incluye: Tubería en PRFV y/o PVC Presión RDE 21, Accesorios PVC Presión, Válvulas en PVC, Empaque en goma y Tornillos zincados. Nota: Las cantidades, longitudes y diámetros se ajustarán según disposición física y localización final de los módulos de tratamiento. Donde se garantizará la interconexión total para su correcto funcionamiento y operación.	un	1,00	$ 7.174.986,00	$ 0,00	$ 7.174.986,00
1.1.7	cotizacion	Estructura Metálica. Construcción de estructura (Escalinata y pasarela); utilizada para facilitar el acceso a los modulos de tratamiento. Incluye: Pintura general Construcción de escalera y barandas en acero y piso pasarela en PRFV; para facilitar el acceso y el mantenimiento de los modulos de tratamiento. Incluye: recubrimiento en pintura (Anticorrosivo: 1 capa y Esmalte: 2 capas).	un	1,00	$ 5.207.520,44	$ 0,00	$ 5.207.520,44
1.1.8	cotizacion	Elementos Complementarios STAP. Elementos complementarios, arranque y puesta en marcha del sitema de tratamiento. Incluye: - 1 Capacitación (Operación, Mantenimiento y Manejo de químicos; +/- 4 horas c/u). - Químicos para el arranque y puesta en marcha (Desinfectante: 25 kg). - 1 Toma de muestra y Análisis básico de laboratorio (Agua tratada +/- 12 parametros). - 1 Comparador básico de cloro y ph (Tipo colorimétrico). - 1 Manual de operación y mantenimiento. (Documento con Fotos, Especificaciones técnicas y Recomendaciones).	un	1,00	$ 9.644.025,30	$ 0,00	$ 9.644.025,30
1,2	OBRAS CIVILES (Placa y Cerramiento)						
1.2.1	2.01.62	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE OBRA ARQUITECTÓNICA	m2	8,63	$ 7.740,80	$ 0,00	$ 66.803,10
1.2.2	2.01.42	DESCAPOTE MANUAL HASTA 20 CM. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	m2	8,63	$ 10.392,12	$ 0,00	$ 89.684,00
1.2.3	2.01.70	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	m3	4,32	$ 70.577,63	$ 0,00	$ 304.895,36

1.2.4	3.03.15	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO RANA Y/O VIBROCOMPACTADOR. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	m3	8,63	$ 119.997,54	$ 0,00	$ 1.035.578,77
1.2.5	5.03.02	CONCRETO SIMPLE DE 21 MPa - (3000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA PLACAS PISOS	m3	1,73	$ 1.030.440,93	$ 0,00	$ 1.782.662,81
1.2.6	2.02.10	CONCRETO PARA ZAPATAS DE 21 MPa (3000 PSI) + FORMALETA MADERA	m3	2,22	$ 918.406,92	$ 0,00	$ 2.038.863,36
1.2.7	2.02.13	CONCRETO PARA VIGA DE AMARRE 21 MPa (3000 PSI) SECCION RECTANGULAR	m3	5,18	$ 887.925,00	$ 0,00	$ 4.599.451,50
1.2.8	2.02.35	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	kg	832,29	$ 7.675,05	$ 0,00	$ 6.387.867,36
1.2.9	2.19.06	CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA CAL 10 (INCLUYE TUBO AGUA NEGRA DE 2" Y ANGULO 1" X 1" X 1/8")	m2	33,60	$ 358.866,03	$ 0,00	$ 12.057.898,61
CAPITULO 2 -	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE "AGUAS DEL CHAUTE - TRINQUETE"						
2,10	PTAP - Capacidad = 1,6 Lps.						
2.1.1	cotizacion	Cámara de Entrada. Construcción de módulo cilíndrico de flujo descendente. En plástico reforzado con fibra de vidrio (PRFV); Espesor promedio 4 mm. D = 0,2 m y H = 2,9 m. Incluye: Brida de fijacion y brida de salida de 3".	un	1,00	$ 3.003.153,70	$ 0,00	$ 3.003.153,70
2.1.2	cotizacion	Filtro Multiestrato. Construcción de módulo cilíndrico de flujo descendente. En plástico reforzado con fibra de vidrio (PRFV); Espesor promedio 4 mm. D = 1,3 m y H = 2,8 m. Incluye: Instalación de accesorios de conexión y componentes internos (Uniones, Bridas, Manhole, Sistema Colector - Flautas, Ventosa, Lavado y Lechos filtrantes nuevos (Grava, Arena y Antracita).	un	1,00	$ 37.806.858,37	$ 0,00	$ 37.806.858,37
2.1.3	cotizacion	Caja de Lavado. Construcción de módulo de inspección de forma cilíndrica para lavado de filtro. En plástico reforzado en fibra de vidrio (PRFV); Espesor promedio 4 mm. D = 0,7 m y H = 0,8 m. Capacidad 280 litros. Incluye: Accesorio de salida (Unión de 3").	un	1,00	$ 3.004.087,80	$ 0,00	$ 3.004.087,80
2.1.4	cotizacion	Sistema de Desinfección. Dosificador hidráulico tipo arrastre para desinfectante (Hipoclorito de calcio en pastillas). Clorador en plástico, conformado por venturi, perilla reguladora de flujo y cámara de mezcla. Capacidad máxima de almacenamiento de la cámara de mezcla = 2,0 Kg. Diámetro cámara = 4" y Altura total = 14".	un	1,00	$ 3.304.575,00	$ 0,00	$ 3.304.575,00
2.1.5	cotizacion	Tanque de Muestreo. Construcción de módulo en forma de cubo rectangular de (1,6*0,5*0,5) m. En plástico reforzado con fibra de vidrio (PRFV). Espesor promedio 4 mm. Incluye: 5,0 Cámaras de mezcla y accesorio de salida de 2".	un	1,00	$ 9.120.794,43	$ 0,00	$ 9.120.794,43
2.1.6	cotizacion	Acometida y Múltiple de Interconexión. Construcción del multiple de interconexión. Incluye: Tubería en PRFV y/o PVC Presión RDE 21, Accesorios PVC Presión, Válvulas en PVC, Empaque en goma y Tornillos zincados. Nota: Las cantidades, longitudes y diámetros se ajustarán según disposición física y localización final de los módulos de tratamiento. Donde se garantizará la interconexión total para su correcto funcionamiento y operación.	un	1,00	$ 8.371.590,00	$ 0,00	$ 8.371.590,00

2.1.7	cotizacion	Estructura Metálica. Construcción de estructura (Escalinata y pasarela); utilizada para facilitar el acceso a los modulos de tratamiento. Incluye: Pintura general Construcción de escalera y barandas en acero y piso pasarela en PRFV; para facilitar el acceso y el mantenimiento de los modulos de tratamiento. Incluye: recubrimiento en pintura (Anticorrosivo: 1 capa y Esmalte: 2 capas).	un	1,00	$ 6.034.779,62	$ 0,00	$ 6.034.779,62
2.1.8	cotizacion	Elementos Complementarios STAP. Elementos complementarios, arranque y puesta en marcha del sitema de tratamiento. Incluye: - 1 Capacitación (Operación, Mantenimiento y Manejo de químicos; +/- 4 horas c/u). - Químicos para el arranque y puesta en marcha (Desinfectante: 25 kg). - 1 Toma de muestra y Análisis básico de laboratorio (Agua tratada +/- 12 parametros). - 1 Comparador básico de cloro y ph (Tipo colorimétrico). - 1 Manual de operación y mantenimiento. (Documento con Fotos, Especificaciones técnicas y Recomendaciones).	un	1,00	$ 10.067.938,50	$ 0,00	$ 10.067.938,50
$ 2,20	OBRAS CIVILES (Placa y Cerramiento)						
2.2.1	2.01.62	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE OBRA ARQUITECTÓNICA	m2	13,20	$ 7.740,80	$ 0,00	$ 102.178,56
2.2.2	2.01.42	DESCAPOTE MANUAL HASTA 20 CM. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	m2	13,20	$ 10.392,12	$ 0,00	$ 137.175,98
2.2.3	2.01.70	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	m3	13,20	$ 70.577,63	$ 0,00	$ 931.624,72
2.2.4	3.03.15	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO RANA Y/O VIBROCOMPACTADOR. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	m3	10,56	$ 119.997,54	$ 0,00	$ 1.267.174,02
2.2.5	5.03.02	CONCRETO IMPERMEABILIZADO DE 21 Mpa. (3000 PSI) - PLACAS DE PISO	m3	2,64	$ 1.030.440,93	$ 0,00	$ 2.720.364,06
2.2.6	2.02.10	CONCRETO DE 21 MPa (3000 PSI) - PARA ZAPATAS.	m3	2,78	$ 918.406,92	$ 0,00	$ 2.553.171,24
2.2.7	2.02.13	CONCRETO DE 21 Mpa. (3000 PSI) - PARA VIGA RECTANGULAR	m3	2,78	$ 887.925,00	$ 0,00	$ 2.468.431,50
2.2.8	2.02.35	SUMINISTRO, FIGURADA Y AMARRE DE ACERO DE 420 MPa (60000 PSI)	kg	726,42	$ 7.675,05	$ 0,00	$ 5.575.309,82
2.2.9	2.19.06	CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA CAL 10 (INCLUYE TUBO AGUA NEGRA DE 2" Y ANGULO 1" X 1" X 1/8")	m2	28,00	$ 358.866,03	$ 0,00	$ 10.048.248,84
					COSTO DIRECTO		$ 197.782.697,42
					ADMINISTRACION	$ 0,22	$ 43.512.193,43
					IMPREVISTOS	$ 0,03	$ 5.933.480,92
					UTILIDAD	$ 0,05	$ 9.889.134,87
					TOTAL		**$ 257.117.506,64**

El presupuesto para la presente contratación incluido impuestos legales y estampillas municipales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, está proyectado por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($257.117.506,64) MTCE** Incluido la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato**, PRECIO EL CUAL CONSTITUIRA EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

Además, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos en el presente estudio económico.

IMPREVISTOS: Este rubro comprende todos los costos adicionales en que pueda incurrir el contratista, no especificados ni contemplados en el presente estudio y todos los causados por variaciones de las actividades a realizar.

OTROS GASTOS: El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

GASTOS DE CONTRATACIÓN: Para el cálculo de los gastos de este rubro se tuvo en cuenta los costos incurridos en la constitución de las pólizas requeridas por El Municipio y la publicación del respectivo contrato.

PÓLIZAS: El cálculo se obtuvo del promedio de las tarifas cobradas por diferentes agentes aseguradores y se calcularon costos por la expedición de las garantías:

GASTOS ADMINISTRATIVOS: En este rubro se consideran todos los costos administrativos en que puede incurrir la conformación y funcionamiento de un consorcio, unión temporal o gastos adicionales de administración que implica asumir una o varios contratos con las características que tiene este tipo de procesos.

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta que no existe una cantidad exacta requerida y varía dependiendo de la necesidad que surja, por lo que se procedió a realizar el análisis del sector por precio unitario y una proyección de los mismos frente al servicio a contratarse. De igual forma, se solicitaron a manera de sondeo de mercado, Cotizaciónes a diferentes Empresas dedicadas al servicio de mantenimiento, teniendo en cuenta los impuestos, tasas, contribuciones o estampillas, además de las características del servicio requerido.

LAS VARIABLES Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el MUNICIPIO, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos previstos en la presente Invitación Pública; el proponente favorecido deberá tener en cuenta los siguientes impuestos definidos en el Estatuto de Rentas municipal

RETENCIÓN EN LA FUENTE. Según corresponda al régimen Tributario
RETENCIÓN POR IVA. Según corresponda al régimen Tributario
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR (4%)
ESTAMPILLA PRO CULTURA (1,5%)
INDUSTRIA Y COMERCIO (1%)
ESTAMPILLA PRO DEPORTES (2%)
ESTAMPILLA PRO JUSTICIA (2%) SEGÚN APLIQUE

En cuanto a impuestos nacionales se aplicará la retención en la fuente o de IVA los cuales son aplicables según responsabilidades tributarias y tipo de contrato.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tengan a bien consultar los proponentes la asumen bajo su propia responsabilidad e igualmente la interpretación que hagan de la información que obtenga durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

La Administración Municipal, no entregará para los fines de presentación y preparación de las propuestas para el presente proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los servicios a contratar, excepto la información suministrada en los presentes Términos de referencia.
Se recomienda al proponente que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de la propuesta.

La circunstancia que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del MUNICIPIO, en el caso que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el oferente.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Según el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, 2. Modificado por el art. 88, Ley 1474 de 2011. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de esta índole, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) **La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones**; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad y el artículo 26 del decreto 1082 de 2015, (negrillas fuera de texto).

El presente proceso se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 del 2007, Título I. De la eficiencia y de la transparencia. Artículo 2 " De las modalidades de selección. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA. Así mismo, para la respectiva selección del contratista se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015.

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes interesados en participar podrán presentarse a este proceso de selección, siempre que cumplan con todos los requisitos establecidos, de acuerdo con las condiciones del proceso de contratación así:

Se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera y condiciones de experiencia del proponente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El Municipio verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes; además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección así:

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	
1	Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
2	Capacidad Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
3	Capacidad Técnica	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO		**CUMPLE / NO CUMPLE**

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa. Para este caso en particular por tratarse de la contratación de un servicio cuya actividad es reglada, el Municipio solicitará requerimientos adicionales relacionados con ésta.

Nota 1: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

Nota 2: El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar todas las personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales, legalmente constituidas y autorizadas para suministrar este tipo de materiales. En el caso de las uniones temporales o consorcios, el objeto social de cada uno de sus integrantes debe ser coherente con el objeto del presente proceso.

"EL MUNICIPIO DE RÁQUIRA" revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Se relacionan a continuación los documentos que soportan el cumplimiento del proponente respecto a su capacidad jurídica, los mismos deben cumplir los parámetros establecidos en el pliego de condiciones:

- Carta de presentación de la Propuesta (Formato según anexo)
- Carta de información de Consorcios o Uniones Temporales (Formato según anexo)
- Certificado de existencia y representación legal
- Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes
- Garantía de seriedad de la Propuesta
- Compromiso de Transparencia (Formato según anexo
- Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación
- Apoyo a la Industria Nacional
- Certificado de bienes y rentas
- Certificaciones de experiencia.
- Hoja de vida de la función pública.

6.1.2. VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

A. CARTA DE PRESENTACIÓN:

El Proponente aportará una carta de presentación de la propuesta debidamente firmada y escaneada, en la cual se destaque la identificación clara del sujeto jurídico que hace la oferta, el cual debe corresponder al usuario del proponente; el ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y la manifestación y el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección.

Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

Para facilitar este trámite el pliego de condiciones dispondrá en anexo del (Formato según anexo) para tal fin.

El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. Con la firma de

la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

La carta de presentación de la oferta deberá seguir el modelo del Formato según anexo, firmarse por el representante legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, o por la persona natural cuando de ello se trate; además incluir el número del documento de identificación del mismo o del representante legal; de la sociedad, el Nit, Número telefónico, fax, y dirección.

B. MANIFESTACIÓN EXPRESA DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

C. PERFIL DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos para acreditar la capacidad jurídica:

- Persona Natural:

Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años, legalmente capaces para contratar y que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la ley, deberán acreditar formación profesional únicamente en ingeniería civil, ingeniería sanitaria o en áreas afines relacionadas con los núcleos básicos de conocimiento aplicados al sector de agua potable y saneamiento básico.

- Persona Jurídica:

Las personas jurídicas deberán acreditar capacidad jurídica para contratar, entendida como: i) la facultad para desarrollar actividades relacionadas con el objeto del proceso conforme a su objeto social; ii) las facultades suficientes de su representante legal y, cuando corresponda, la autorización del órgano social competente de acuerdo con sus estatutos; iii) la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar previstas en la ley; y iv) contar con el aval de profesionales en ingeniería civil, ingeniería sanitaria o en áreas afines relacionadas con los núcleos básicos de conocimiento aplicados al sector de agua potable y saneamiento básico.

- Proponentes plurales:

En virtud de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán presentar propuesta:

- Consorcio: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

- Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del contrato.

D. NIT O REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DEL OFERENTE

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T. actualizado. Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

E. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

La propuesta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:
Asegurado/Beneficiario: MUNICIPIO DE RAQUIRA
Cuantía: DIEZ (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL.

Vigencia: Cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de prorrogarse el plazo de la invitación el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el Municipio.

Tomador / Afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

No incluir la póliza original en la propuesta, será susceptible de **RECHAZO.** Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible declaración.

En todo caso, la fecha de expedición de la póliza será igual o anterior a la fecha señalada para el cierre del proceso de selección.

Conforme con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:
1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a CUATRO (4) MESES.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La presentación de la garantía de seriedad de la propuesta, es un requisito exigido por la ley, (Art. 7º. L 1150/2007)

F. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO:

Certificado de Existencia y Representación Legal, acreditando su constitución como tal, con una antelación no menor a un (1) año, con respecto a la fecha de cierre del proceso de selección, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Convocatoria. El Objeto social deberá incluir las actividades principales relacionada con el objeto de la presente contratación.

En caso de consorcio o unión temporal (personas jurídicas), cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente. Si se trata de una proponente persona natural singular y los miembros del proponente plural (personas naturales), deberán anexar copia de la cedula de ciudadanía o Certificado de Matricula Mercantil del establecimiento de comercio, según el caso.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades de representación legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito. Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a (30) días calendario al cierre del proceso contractual.

En caso de personas extranjeras no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad

competente en el país de su domicilio no anterior a CUATRO (4) MESES desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio. En el evento en que el interesado extranjero no cuente con un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

G. CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL (en caso de personas naturales)

El proponente tendrá que comprobar su matrícula mercantil, renovada al año 2026 mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (Fecha de expedición no mayor a 30 días previos a la fecha de cierre), su actividad principal o actividades secundarias deberán estar relacionadas con el objeto del presente proceso.

H. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE:

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Para la conformación de la Unión Temporal o Consorcio podrán utilizar el FORMATO No. 01 DOCUMENTO DE CONFORMACIÒN UNIÓN TEMPORAL o DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO anexos del Pliego de Condiciones.

Si no lo usan en todo caso el documento de constitución deberá constar la siguiente información. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

• Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. • En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
• En caso de consorcio deberán señalar el porcentaje de la participación de cada integrante en la propuesta para efectos de los factores de habilitación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
• Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
• Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

I. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:

En caso de que el representante legal de la persona jurídica, conforme a sus estatutos, no tenga facultad para comprometerse por el valor de la oferta y del contrato a que hubiere lugar, deberá presentar copia del acta emitida por el órgano competente, en la cual autorizan para comprometer a la sociedad por el valor y demás aspectos de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la Sociedad.

J. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO DE PROPONENTES SOCIETARIOS

Si el Representante Legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

K. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:

Presentar Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado. En el caso de Consorcios y Uniones temporales, deberá entregarse copia de la cedula de los representantes legales de las personas jurídicas o de la persona natural que la conforman.

L. ACREDITAR SITUACIÓN MILITAR:

De acuerdo a la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, la cual modificó la Ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público, y en reemplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar. Este requisito no aplica para el representante legal o el proponente de nacionalidad extranjera.

Nota: en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780 de 2016, en caso de no haber resuelto su situación militar a la fecha de presentación de la propuesta, deberá adjuntar certificación provisional en línea que acredite el trámite de la definición de la situación militar, la cual no podrá tener una vigencia superior a dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de suscripción de la misma.

M. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN APODERADO:

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

N. APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS:

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

• Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
• Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

O. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar que está inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presenten su oferta antes de que la inscripción está en firme.

Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, el Municipio no considerará que el oferente está habilitado y no evaluará su oferta. El Proponente deberá presentar el registro único de proponentes con fecha de expedición no mayor de 30 días calendarios a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Renovación y firmeza del RUP: Para el presente proceso de contratación el proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar el registro único de proponentes-RUP vigente, en firme y con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término legal establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación o el soporte idóneo que así lo demuestre. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentre vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

P. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

El proponente debe seguir la metodología establecida en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública expedida por Colombia Compra Eficiente, adelantando por su cuenta y adjuntando a la propuesta los documentos que exigen y que se obtienen de la aplicación de cada uno de los lineamientos del mencionado guía.

Con base en la información solicitada y siguiendo lo establecido en la mencionada guía, el oferente debe adjuntar a su propuesta el "reporte – cálculo de la Capacidad residual del Proponente", que se obtiene de la utilización de la aplicación en Excel llamada "Capacidad Residual", la cual puede ser descargada en www.colombiacompra.gov.co.

Nota 1: En caso de proponentes plurales se aplicará lo establecido en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública.

Nota 2: En caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia o proponentes plurales integrados por empresas extranjeras sin sucursal en Colombia se aplicará lo establecido en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública.

VERIFICACIÓN CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD:

El proponente deberá allegar la siguiente información:

1. La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.

2. La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.

3. El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

4. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

5. La entidad seguirá la metodología establecida en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública expedida por Colombia Compra Eficiente, adelantando por su cuenta y adjuntando a la propuesta los documentos que exigen y que se obtienen de la aplicación de cada uno de los lineamientos del mencionado guía.

6. Con base en la información solicitada en los numerales anteriores la entidad utilizara la aplicación en Excel llamada "Capacidad Residual", la cual puede ser descargada en www.colombiacompra.gov.co, para verificar el contenido de la certificación aportada por el oferente en el numeral 5.1.1.22.

Nota 1: En caso de proponentes plurales se aplicará lo establecido en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública.

Nota 2: En caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia o proponentes plurales integrados por empresas extranjeras sin sucursal en Colombia se aplicará lo establecido en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública.

Q. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar los documentos de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, anexando copia del pago y planilla donde se relacionen los conceptos cancelados, realizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas. Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2005, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

Nota 1: Junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador y certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses).

Cuando el proponente no allegue la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el Municipio de RÁQUIRA las solicitará, quien contará con el plazo establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

R. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Certificación sobre antecedentes de responsabilidad fiscal

El oferente podrá presentar una certificación vigente de que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, podrá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Es válida la consulta realizada vía internet.

Certificación sobre antecedentes disciplinarios

El oferente podrá presentar una certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que no se encuentra reportado con antecedentes disciplinarios. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, podrá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Es válida la consulta realizada vía internet.

El Municipio de RÁQUIRA se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio de RÁQUIRA salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

El Municipio de RÁQUIRA podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, y el oferente deberá presentarlas en el término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

S. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El proponente deberá allegar certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y policiales en caso contrario, el Municipio consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, y en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, así como los antecedentes penales y de multas por contravenciones (Consultar en: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx), en la página web de la Policía Nacional.

T. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Los oferentes singulares o plurales deberán manifestar su Compromiso Anticorrupción contenido en el ANEXO en donde manifiesten su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción así.

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Municipio para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de contratación.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Si se comprueba el incumplimiento, frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. No se requiere presentar formato 2 y debe señalar la manifestación en el cuestionario de acuerdo a las opciones de la plataforma.

U. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en presentar propuesta, deberán manifestar su interés en participar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso, hasta las 23:59 horas del último día hábil para la presentación con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

La manifestación deberá realizarse UNICAMENTE en SECOP II en el Link del proceso, y presentada en línea, es decir ejecutar la funcionalidad de Manifestar Interés, habilitado una vez se publique el pliego de condiciones definitivo, que se realiza directamente en el SECOP II, ingresando al Link del proceso, conforme a los procedimientos allí establecidos, so pena de no considerarse válida.

NOTA: los proponentes interesados podrán consultar el procedimiento de la guía dispuesta por Colombia compra para tal fin en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

En caso de que la manifestación de interés sea presentada como Consorcio, Unión Temporal, deberá indicarse el nombre de la totalidad de sus integrantes, en ningún caso se aceptará la acepción “Y OTRO”. Se advierte que la forma en que se presente la manifestación de interés (Estructura singular o Plural) deberá coincidir con el de la oferta, así como cada uno de los integrantes. En el evento de presentar manifestación de interés a nombre de persona natural o persona jurídica, esta no podrá hacerlo dentro del mismo proceso como integrante de consorcio, unión temporal o forma asociativa permitida por Ley 80 de 1993, la misma deberá coincidir con la oferta so pena de incurrir en causal de rechazo.

NOTA 1: LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS REALIZADA POR PERSONA NATURAL, JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBERÁ CONTENER LA INFORMACIÓN EXIGIDA EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS, ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO SECOP II.

NOTA 2: SI LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS SE REALIZA SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ANTERIORES REQUISITOS MÍNIMOS, NO SERÁ TENIDA EN CUENTA. Las manifestaciones formuladas fuera del plazo y horario señalado no serán tenidas en cuenta para la conformación de la lista de posibles oferentes. En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso. En el evento de encontrarse que un oferente (entiéndase por oferente persona natural, jurídica, o integrante de consorcio, unión temporal), ha manifestado interés dos o más veces en el presente proceso de contratación, será válida solo la recibida primero en el tiempo, por cualquier modalidad de las señaladas anteriormente. En el presente proceso de selección no se hará uso de la opción de sorteo, por tanto, se continuará el proceso con todos los oferentes que previamente realicen en debida forma la manifestación de interés.

NOTA 3: Si la entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación. La entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

NOTA 4: En dicho documento se debe manifestar de forma expresa el interés de participar en el Proceso de selección, el objeto, el número del Proceso de Contratación, el nombre de la Entidad, el nombre y dirección comercial del interesado y el nombre del Representante Legal.

NOTA 5: La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

NOTA 6: Para la presentación de manifestaciones de interés, las personas jurídicas deberán contar con el aval de profesionales en ingeniería civil, ingeniería sanitaria o en áreas afines relacionadas con los núcleos básicos de conocimiento aplicados al sector de agua potable y saneamiento básico.

V. AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

Si la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de audiencia aludida, la misma se llevara a cabo de manera virtual.

El proceso de selección para la consolidación de posibles Proponentes se realizará en la fecha y hora estipulada en el cronograma.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo

W. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

X. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL (FORMULARIO No. 1 PRESUPUESTO OFICIAL)

El proponente deberá adjuntar a la propuesta carta suscrita por el representante legal de la persona jurídica, persona natural o representante de la estructura plural, donde manifieste el conocimiento, la aceptación y el cumplimiento del contenido del formulario No. 1 Presupuesto Oficial del pliego de condiciones.

El propósito de esta carta es el de rectificar las posibles inconsistencias que puedan presentarse en la oferta económica referidas a: denominación o descripción de los ítems, en las cantidades de tales ítems, especificación, actividad, ítem, unidades, identificación del proceso, exceptuando lo relativo a Precios Unitarios, ítems no modificables y firma del proponente, por tanto, si la Oferta Económica presenta inconsistencias y la Carta de Aceptación del Presupuesto Oficial (Formulario Presupuesto Oficial) no fue aportada en el Sobre No. 1, la propuesta será RECHAZADA. Contrario a esto, si la Oferta Económica no presenta inconsistencias de ninguna índole, la propuesta no será rechazada por la ausencia de esta carta.

Así mismo será RECHAZADA la propuesta si la Oferta Económica no está suscrita por el Representante Legal del proponente.

NOTA: La carta de aceptación del presupuesto oficial (formulario no. presupuesto oficial) no puede ser aportada con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

Y. ACREDITACIÓN PARA EL ACCESO A CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Z. MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS:

Según lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT)	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1 Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2 Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de

	existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT)	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el estudio previo.
NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
NOTA 3. Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.
EL PRESENTE REQUISITO HABILITANTE TENDRÁ EN CUENTA EN CASO DE QUE SE LIMITE EL PRESENTE PROCESO A MIPYMES.

AA. AUTORIZACIONES

N/A

BB. LICENCIAS:

N/A

EE. PERMISOS

El contratista será responsable por toda reclamación que pueda presentarse por concepto de violación a las patentes con los sistemas de trabajo, materiales, etc. y serán por su cuenta todos los gastos que puedan ocasionarse por tal concepto.

CC. VISITA DE OBRA:

Con el propósito de que los proponentes realicen todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de manera tal que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo todos los costos directos e indirectos que implique cumplir el contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con su estimación y distribución, la entidad establecerá en el cronograma del proceso la fecha y hora para realizar la visita al sitio de la obra.

No es necesario que quien asista sea el representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presentará la oferta, por lo que se podrá encomendar la asistencia a cualquier persona que sea ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería civil, ingeniería sanitaria o en áreas que se relacione con el objeto contractual , por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Cuando la oferta la presente un proponente plural, la visita puede realizarla uno (1) de los futuros integrantes. En estos casos tampoco es necesario que asista el representante legal de la persona jurídica o la persona natural miembro del proponente plural, por lo que podrá encomendar la asistencia a cualquier persona que tenga el título de ingeniero civil, ingeniería sanitaria o en áreas y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019

De la visita se levantará un acta donde se consignarán los nombres de las personas que participan por la entidad y los proponentes que asisten. Para identificar a los asistentes, la entidad estatal solicitará la cédula de ciudadanía y la tarjeta profesional en los casos que se requiera la última, es decir, cuando se encomienda la asistencia a una persona que no sea el representante legal de la persona jurídica o cuando no asista la persona natural que presentara la oferta.

[La entidad al momento de establecer la fecha y hora de la visita deberá considerar los siguientes aspectos:]
I. No es posible modificar la fecha de la visita al sitio de la obra, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito. Cuando extraordinariamente se cambie, la decisión se adoptará con mínimo un día hábil de antelación a la fecha que se va a modificar, y la visita se reprogramará para una fecha mínimo 7 días hábiles después de la programada inicialmente.
II. La entidad garantizará las condiciones de seguridad al momento de visitar la zona de acuerdo con las normas del Sistema de Gestión en la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
III. La visita se realizará en la fecha indicada en el cronograma

Los costos asociados a la visita los asume cada interesado en el proceso de selección.

DD. CERTIFICACIÓN ESCRITA DEL PROPONENTE EN DONDE MANIFIESTE QUE CONOCE Y HA VISITADO LA ZONA: Donde serán ejecutadas las obras, localización de fuentes de materiales y características generales de la zona del proyecto.

EE. Formulario de EQUIPO DE TRABAJO OFRECIDO

6.1.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS:

6.1.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE

Atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de las condiciones financieras, serán probadas con la información que de dichos proponentes conste en el certificado del Registro Único de Proponentes vigente sea persona natural o jurídica, o de cada uno de los miembros del consorcio o la unión temporal, en observancia a su vez de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad mínima requerida son los siguientes:

LIQUIDEZ: Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo. Liquidez = (Activo corriente/ Pasivo corriente).

ENDEUDAMIENTO: Representa el porcentaje de participación de los acreedores en los activos de la empresa, y cuanto activo tienen para respaldar nuevas deudas. Endeudamiento = (Pasivo total /Activo total).

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Representa la utilidad total operacional dividida por los gastos de intereses

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de

Comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.

En el caso de proponentes plurales, sus integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.
Adicionalmente el proponente deberá diligenciar los ANEXOS CORRESPONDIENTES "Información financiera" de acuerdo con lo establecido en este numeral, debidamente firmado por el proponente, o su Representante Legal, Contador y/o Revisor Fiscal según sea el caso. Para lo cual el Contador o Revisor fiscal deberá anexar la Tarjeta Profesional y Antecedentes Disciplinarios o Certificado de Vigencia, para todos los casos que corresponda

A cada proponente se le verificaran los indicadores financieros habilitantes que a continuación se describen:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 9,17
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 0,40
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 12,86 o INDETERMINADO

En caso de consorcio o unión temporal, la capacidad mínima financiera definitiva será la sumatoria de cada índice por su porcentaje de participación en la presente convocatoria la capacidad mínima solicitada en estos pliegos de condiciones y en caso contrario la propuesta será rechazada.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

3.3 Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores de capacidad organizacional con base en la información contenida en el RUP:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0,10
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A 0,10

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6.1.4. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

6.1.4.1. EQUIPO DE TRABAJO

El oferente deberá ofrecer como equipo mínimo el personal relacionado a continuación:

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS
DIRECTOR DE OBRA **Cantidad:** Uno (1)	**PERFIL:** El profesional ofrecido deberá certificar formación profesional como Ingeniero Sanitario y Ambiental con Postgrado a nivel de especialización en Ingeniería Ambiental. **a). Experiencia general:** Deberá acreditar ser Ingeniero Sanitario y Ambiental, con experiencia general mínima de quince (15) años en el ejercicio de la profesión contados a partir de la expedición de la matricula profesional. **b). Experiencia específica:** Acreditar experiencia como Director de obra y/o contratista en un mínimo de tres contratos (03) contratos firmados y ejecutados que tengan que ver con la intervención de plantas de tratamiento de agua potable. **DEDICACIÓN**: **hombre/mes (h/m) = 2**0% La hoja de vida del profesional que presente el proponente debe contener copia de los diplomas de grado, copia de la matricula profesional, copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA. Deberá acreditar la experiencia solicitada presentando las certificaciones, la cual deberá ir firmada por la entidad contratante. Así mismo, anexará carta de compromiso suscrita por el profesional.
RESIDENTE DE OBRA **Cantidad:** Uno (1)	**PERFIL:** El profesional ofrecido deberá certificar formación profesional como Ingeniero Civil y/o Sanitario con Postgrado a nivel de especialización en Aguas y Saneamiento ambiental. **a). Experiencia general:** Deberá acreditar ser Ingeniero Civil, con experiencia general mínima de ocho (8) años en el ejercicio de la profesión contados a partir de la expedición de la matricula profesional. **b). Experiencia específica:** Acreditar experiencia como residente de obra y/o contratista en un mínimo de cuatro (04) contratos firmados y ejecutados que tengan que ver con la intervención de acueductos. **DEDICACIÓN**: **hombre/mes (h/m) =** 100% La hoja de vida del profesional que presente el proponente debe contener copia de los diplomas de grado, copia de la matricula profesional, copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA. Deberá acreditar la experiencia solicitada presentando las certificaciones, la cual deberá ir firmada por la entidad contratante. Así mismo, anexará carta de compromiso suscrita por el profesional.
TOPOGRAFO **Cantidad:** Uno (1)	**PERFIL: Ingeniero Topográfico y/o tecnólogo en Topografía.** **a). Experiencia general:** experiencia mínima de trece (13) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. **b). Experiencia específica:** experiencia mínima de 2 certificaciones como Topógrafo en Construcción de Plantas de Tratamiento de agua potable. **DEDICACIÓN: hombre/mes (h/m) = 20%.** La hoja de vida del profesional que presente el proponente debe contener copia de los diplomas de grado, copia de la matricula profesional, copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el Consejo Profesional Nacional de Topografía. Deberá acreditar la experiencia solicitada presentando las certificaciones, la cual deberá ir firmada por el funcionario competente de quien expide dicha certificación. Así mismo, anexará carta de compromiso suscrita por el profesional.

ESPECIALISTA EN HQSE **Cantidad:** Uno (1)	**PERFIL:** Ingeniero Industrial con Postgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo. **c) Experiencia general:** Mínimo de Seis (06) años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. **d) b) Experiencia específica**: Asesor HQSE en por lo menos dos contratos de Construcción y/o Renovación de Plantas de tratamiento de Agua Potable **DEDICACIÓN: hombre/mes (h/m) =** 20% La hoja de vida del profesional que presente el proponente debe contener copia de los diplomas de grado, copia de la matricula profesional, copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA. Deberá acreditar la experiencia solicitada presentando las certificaciones, la cual deberá ir firmada por el funcionario competente de quien expide dicha certificación. Así mismo, anexará carta de compromiso suscrita por el profesional.
MAESTRO DE OBRA **Cantidad:** Uno (1)	**PERFIL:** Maestro de Obra con Matrícula en Copnia. **c) Experiencia general:** Maestro de Obra que su rgistro en Copnia certifique que cumple con mas de 10 años de experiencia. **d) b) Experiencia específica**: Maestro de Obra en por lo menos tres contratos de Construcción de Acueductos y/o Plantas de Tratamiento de Agua Potable **DEDICACIÓN: hombre/mes (h/m) =** 20% La hoja de vida del profesional que presente el proponente debe contener copia de los diplomas de grado, copia de la matricula profesional, copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA. Deberá acreditar la experiencia solicitada presentando las certificaciones, la cual deberá ir firmada por el funcionario competente de quien expide dicha certificación. Así mismo, anexará carta de compromiso suscrita por el profesional.

- Cada uno de los miembros del equipo, debe anexar una carta firmada de su compromiso de participar en la ejecución del contrato, así como hoja de vida con los soportes
- Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes.
- Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.
- La experiencia profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.
- La experiencia relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.
- La experiencia laboral: Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.
- Los únicos documentos válidos para certificar la experiencia del equipo de trabajo son las certificaciones que deben ser expedidas por el empleador o contratante y deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre del empleador.
2. Fecha de ingreso o inicio de labores.
3. Fecha de retiro o terminación de labores.
4. Nombre del cargo desempeñado, del estudio, trabajo o proyecto en el cual participó.
5. Funciones o actividades desempeñadas o rol dentro del estudio, trabajo o proyecto.
6. Las certificaciones deberán estar firmadas por el representante legal, o la autoridad competente encargada de expedir este tipo de certificaciones. En lo posible la certificación deberá estar expedida en papel con membrete.

6.1.5. EXPERIENCIA PROBABLE Y ACREDITADA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Los proponentes deben acreditar experiencia, relacionada con el objeto del presente proceso, mediante certificaciones expedidas por los contratantes, en las cuales se acredite la celebración, ejecución, terminación y liquidación de contratos, en las siguientes condiciones:

3.1.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá adjuntar copia de mínimo Tres (3) contratos liquidados, con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea igual o similar a MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/U OPTIMIZACION DE PLANTAS Y/O SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE y cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, expresado en SMMLV. Todos los contratos aportados deben estar inscritos en el registro único de proponentes con los siguientes códigos UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
411125	INSTRUMENTOS DE MEDICION Y OBSERVACION DEL CAUDAL DE FLUIDOS
471015	EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
701718	SERVICIO DE DRENAJE
721015	SERVICIO DE APOYO A LA CONSTRUCCIÓN
721029	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
721033	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
811015	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
811418	ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES
831015	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
951217	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS

3.1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá adjuntar copia de mínimo dos (2) contratos liquidados, con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea igual o similar CONSTRUCCION DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE y cuyo valor sumado sea igual o superior a 2.5 veces el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, expresado en SMMLV. Todos los contratos aportados deben estar inscritos en el registro único de proponentes con los siguientes códigos UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
411125	INSTRUMENTOS DE MEDICION Y OBSERVACION DEL CAUDAL DE FLUIDOS
471015	EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
701718	SERVICIO DE DRENAJE
721015	SERVICIO DE APOYO A LA CONSTRUCCIÓN
721029	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
721033	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
811015	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
811418	ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES
831015	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
951217	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS

NOTA IMPORTANTE: Los contratos de la experiencia general y específica deben ser diferentes, no se admiten los mismos contratos para experiencia general y especifica

Para la acreditación del alcance del objeto contractual y cantidades, el oferente deberá allegar copia del contrato y/o acta de recibo y/o liquidación, donde se detalle claramente los datos del proceso, objeto y cantidades.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación deberá ser aportada por cada uno de sus integrantes

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 1: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles
NOTA 2: No se aceptan auto certificaciones.

NOTA 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia.

Así mismo, en caso de personas jurídicas, cuando estas no tengan más de tres años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los socios en proporción a la participación de estos en el capital de la persona jurídica.

En caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes.

En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en los documentos presentados como experiencia, el Municipio de RÁQUIRA podrá solicitarlas al proponente por escrito (por medio físico o electrónico), quien contará con el término previsto en el requerimiento para suministrarlas.

Acreditar la experiencia exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como **CUMPLE o NO CUMPLE.**

Las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa o la persona contratante del servicio y deben contener:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto y/o alcance
4. Número o identificación del contrato.
5. Fecha de iniciación del contrato (Día, Mes, Año)
6. Fecha de terminación del contrato. (Día, Mes, Año).
7. Valor
8. Nombre y firma de quien expide la certificación.
9. Correo electrónico de la entidad contratante
10. Teléfono de la entidad contratante.

6.1.6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

Los oferentes no podrán exceder en su propuesta el valor total del presupuesto oficial y deberán presentarla en medio físico y magnético.

Debe incluirse la propuesta económica con los valores expresados en pesos en Moneda Legal Colombiana sin centavos. En el evento en que se presenten ofertas con centavos, estos no serán tenidos en cuenta para ningún efecto, por lo que el proponente deberá realizar la aproximación correspondiente.

Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y una vez suscrito el contrato, se mantendrán fijos durante todo el tiempo de ejecución del mismo.

El Municipio realizará la corrección aritmética de la oferta y en caso de existir discrepancias entre los valores unitarios y el subtotal de los mismos o el valor total de la oferta, la ALCALDIA tomará como valor correcto para la evaluación de las propuestas el valor unitario y efectuará las operaciones aritméticas que correspondan sin que esta corrección pueda considerarse modificación de las propuestas, pues ello obedece a una verificación aritmética. En caso que la verificación aritmética arroje un valor superior al presupuesto oficial, la propuesta queda incursa en causal de rechazo.

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el Pliego de Condiciones el criterio de HABILITADO será tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación.

La propuesta ganadora será la que obtenga el mayor puntaje en la suma de los criterios de selección y los factores de escogencia y Adjudicación.

FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Por tratarse de un contrato de OBRA PÚBLICA que se desarrollara a través del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en atención a lo consagrado en el Artículo 5º de la ley 1150 de 2007, Articulo 88 de la ley 1474 de 2011, Articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los criterios o factores de selección del contratista que permitan seleccionar la oferta más favorable serán los que determine la oferta más ventajosa para la entidad como resultado de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

(a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o

(b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

La Entidad Estatal adjudicara al oferente que presentó la mayor ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas y suscribirá el contrato por el precio total ofrecido

El Municipio debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas El Municipio realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente Tabla

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

Los factores de ponderación y selección que permitirán establecer cuál será la oferta más favorable para el Municipio de Ráquira, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

CONCEPTO	PUNTAJE
Criterios De Evaluación	
Oferta económica	50
Factor técnico	40
Apoyo a la industria nacional	9,5
Sub TOTAL	**99,5**
Adicional Criterios Diferenciales	
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25

Mipymes	0,25
Sub TOTAL	**0,5**
PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR	**100**

1.2 CALIFICACIÓN OFERTA ECONÓMICA (50 PUNTOS)

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada. Para todos los efectos se acreditará con el diligenciamiento del Formulario.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios que pueda publicar la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios que pueda publicar la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el cronograma para la presentación de observaciones a la invitación para que la entidad los pueda estudiar.

1.2.1. AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Error: Reference source not found. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad en el Error: Reference source not found.

1.2.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad a como se establece en el presente documento.

1.2.3. Precio Artificialmente Bajo

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo, con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente al cierre del proceso de selección, según el cronograma establecido por la entidad. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

1.3. FACTOR TÉCNICO (40 Puntos Máximo)

A continuación, los criterios de evaluación componente técnico

CRITERIO	PUNTAJE
METODOLOGÍA Y PROGRAMACIÓN	15
ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS	5
PLAN DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE LA OBRA	10
SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10
TOTAL	40 PUNTOS

1.3.1. METODOLOGÍA Y PROGRAMACIÓN: CONTROL DE CALIDAD DEL PROYECTO EN EL TIEMPO E INVERSIÓN (QUINCE (15) PUNTOS)

Dada la experiencia en procesos de contratación anteriores, para la ENTIDAD CONTRATANTE es de vital importancia que la obra a construir tenga una programación técnica definida, mediante la cual se puedan detectar y corregir posibles inconsistencias en la ejecución de la misma, además de servir como herramienta para controlar los tiempos de ejecución de cada actividad y prevenir posibles retrasos y sobrecostos. La programación de obra deberá estar definida por actividades, cada una de las cuales corresponderá a un Ítem de obra, lo anterior para facilitar el control del avance de la misma.

El proponente deberá tener en cuenta que la información consignada en cada diagrama, servirá de base para el control de la obra por parte de la supervisión y por lo tanto hará parte del contrato que se celebre, siendo la ENTIDAD CONTRATANTE autónoma en la reserva del derecho de ajustar los programas de trabajo, a fin de coordinar las actividades de la obra y el tiempo total para ejecución de la misma y corregir eventualmente errores en la propuesta. Estos programas comenzarán a regir desde la fecha del acta de iniciación de la obra.

El proponente que pretenda sumar en su calificación **QUINCE (15) puntos** en el Programa de trabajo deberá presentar una programación de obra acorde a los siguientes parámetros:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1. LISTA DE ACTIVIDADES Y	1
2. CALCULO DE DURACION DE ITEMS	1
3. DIAGRAMA DE GANTT	2
4. DIAGRAMA DE RED	2
5. CUADRO DE EVENTOS	1
6. MATRIZ DE SECUENCIAS Y TIEMPOS	2
7. FLUJOS DE FONDOS	
7.1. FLUJO DE FONDOS CON TIEMPOS DE INICIO Y TERMINACIÓN CERCANOS	2
7.2. FLUJO DE FONDOS CON TIEMPOS DE INICIO Y TERMINACIÓN LEJANAS	2
7.3. FLUJO DE FONDOS DE RECURSOS	1
8. DIAGRAMA DE PERSONAL.	1
TOTAL	**15**

La Programación de Obra propuesta deberá reunir las siguientes características mínimas para que pueda ser evaluada, de lo contrario el puntaje obtenido será de 0 puntos

- Las duraciones de cada ítem deberán ser correspondientes con los rendimientos del recurso crítico indicado en los análisis de precios unitarios.
- Las Cuadrillas máximo deben ser de 6 trabajadores.
- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras en ningún caso será superior al Plazo estipulado en los Pliegos de condiciones para la ejecución de la obra y debe ser calculado en fechas no Calendarizadas es decir en días proyecto.
- Debe resaltarse claramente la Ruta Crítica.
- Para evitar Holguras desproporcionadas, en el avance de obra, cuando se lleve el 75% del plazo oficial del contrato, el acumulado de avance según las terminaciones tardías debe ser mínimo del 60% del total de la obra.
- Las Actividades deben ser iguales a cada uno de los ítems del Presupuesto Oficial.
- Los meses deben ser para efectos de programación de 30 días.

A continuación, se señalan los elementos a considerar cuidadosamente, al momento de elaborar la programación para las obras de construcción referenciadas:

- **NOTA IMPORTANTE: LOS ARCHIVOS DEBEN SER ENTREGADOS EN FORMATO PDF, NINGUN ARCHIVO EN OTRO FORMATO SERA REVISADO POR LA ENTIDAD, ARCHIVOS EN EXCEL, FORMATOS .MPP O CUALQUIER OTRA EXTENCIÓN FUERA DE PDF DARA LA CALIFICACION POR ESTE CONCEPTO 0 PUNTOS**

A continuación, se señalan los elementos a considerar cuidadosamente, al momento de elaborar la programación para las obras de construcción referenciadas:

LISTA DE ACTIVIDADES Y CALCULO DE DURACION DE ITEMS

Como forma de verificar la consistencia al momento de elaborar el diagrama, el proponente deberá presentar un cuadro que liste las actividades o los ítems y cuyos identificadores y duraciones deben ser iguales a las utilizadas en todas las tablas y diagramas exigidos. En este cuadro se debe consignar la información referente a la actividad relacionada, señalando para cada una el ítem, descripción, Unidad, Cantidad, Tipo de Cuadrilla, Número de cuadrillas (siempre debe ser un número entero), Rendimiento de la Cuadrilla y Duración calculada en días (En caso que el Recurso crítico sea de Maquinaria, la cuadrilla sería reemplazada por el nombre de la Maquinaria). La relación debe tener en cuenta que los rendimientos consignados deben ser correspondientes a los consignados en los Análisis de Precios Unitarios como Rendimiento crítico y corresponder a unidad / día, de tal forma que la duración sea el resultado de dividir la cantidad de la actividad entre el producto del rendimiento de la cuadrilla por el número de cuadrillas y/o Equipos utilizados. Se requiere que el proponente presente las duraciones en días enteros, aproximando los decimales al dígito inmediatamente superior.

DIAGRAMA DE GANTT

El proponente deberá presentar un diagrama que consigne las actividades en las que se agrupan todos y cada uno de los ítems.

El diagrama se debe presentar de acuerdo a las condiciones y restricciones establecidas por los modelos de programación y debe consignarse, tal y como lo establece el modelo, la siguiente información:

a) ACTIVIDAD (Ya sea reseñada de acuerdo a su número o a cualquier tipo de nomenclatura clara, válida para identificarla).
b) TIEMPO DE INICIO MÁS CERCANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TIC.
c) TIEMPO DE TERMINACIÓN MÁS CERCANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TTC.
d) DURACION DE LA ACTIVIDAD.
e) TIEMPO DE INICIO MÁS LEJANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TIL.
f) TIEMPO DE TERMINACIÓN MÁS LEJANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TTL.
g) HOLGURA O FLUCTUACION DE LA ACTIVIDAD. H.

El Diagrama debe mostrar cual es la Ruta Crítica de la Programación Propuesta.

DIAGRAMA DE RED

El proponente deberá presentar una red o diagrama que consigne las actividades en las que se agrupan todos y cada uno de los ítems de obra, coherente con el diagrama de Gantt y la secuencialización propuesta.

Como especificaciones generales para la construcción de la red o diagrama, entendido como la representación gráfica de las actividades que muestran sus eventos, secuencias, interrelaciones y el camino crítico, se resaltan las siguientes:

a. Cada actividad debe estar claramente definida por un evento de inicio y un evento de terminación, entendiéndose como evento al momento de iniciación o terminación de una actividad. Cada evento se representará preferiblemente por un círculo. El evento final de una actividad será el evento inicial de la actividad siguiente. En un evento pueden iniciar o terminar varias actividades, pero NUNCA puede una actividad iniciar o finalizar en más de un evento.

b. Los eventos se enumerarán en forma secuencial y consecutiva, ascendente desde el cero (0). No podrán aparecer en ningún caso, eventos con numeración repetida.
c. La red debe ser cerrada con excepción de las actividades inicial y final.
d. Podrán utilizarse actividades virtuales o ficticias, de duración nula en los casos en que haya necesidad.
e. Para cada actividad deberá indicarse la iniciación primera, terminación primera, iniciación última, terminación última, duración y nombre o identificación de la actividad, así como la fluctuación u holgura.
f. Cada actividad deberá identificarse claramente ya sea con su nombre resumido o con un sistema de referencia. Se deberán resaltar claramente las actividades correspondientes a la ruta crítica.

Se recalca el hecho que, dentro del diagrama, se debe señalar de forma clara, la ruta crítica del proyecto y la escala de tiempo será en días calendario como valor absoluto que deben corresponder a los señalados en los cuadros presentados y justificados por el proponente. El NO cumplimiento de estas consideraciones será tomado como una inconsistencia al momento de su evaluación. El uso de software para la automatización de los cálculos deberá tener en cuenta de igual manera las restricciones señaladas en el presente Pliego de Condiciones.

CUADRO DE EVENTOS

Se debe presentar un cuadro resumen de Eventos donde se especifiquen las actividades a iniciar y finalizar en cada uno de ellos de manera que pueda identificarse claramente el nombre de la Actividad o la codificación asignada a ella.
Cada actividad debe estar claramente definida por un evento de inicio y un evento de terminación, entendiéndose como evento al momento de iniciación o terminación de una actividad. El evento final de una actividad será el evento inicial de la actividad siguiente. En un evento pueden iniciar o terminar varias actividades, pero NUNCA puede una actividad iniciar o finalizar en más de un evento.

Este cuadro debe ser concordante con los demás diagramas y cuadros presentados.

NUMERO DE EVENTO	ACTIVIDAD A INICIAR	ACTIVIDAD A FINALIZAR

Los cuadros son de referencia, cada proponente es libre de realizar el cuadro que desee, lo importante es que reúna la información requerida.

MATRIZ DE SECUENCIAS Y TIEMPOS

Asociado a la Programación, se debe presentar la matriz de secuencias, que constituye el cuadro que resume el cálculo de los TIEMPOS DE INICIO MÁS CERCANO O ADELANTADO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TIC, TIEMPO DE TERMINACIÓN MÁS CERCANO O ADELANTADO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TTC, TIEMPO DE INICIO MÁS LEJANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TIL y TIEMPO DE TERMINACIÓN MÁS LEJANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TTL, así como también debe indicar las duraciones y las holguras o fluctuaciones, al igual que las actividades predecesoras y sucesoras de cada una de las actividades reflejadas en el diagrama de red, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

MATRIZ DE SECUENCIAS									
NUMERO ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	DURACION (DIAS)	TIC	TTC	TIL	TTL	H	PREDECESORA	SUCESORA

El NO cumplimiento en la Presentación del cuadro o la no Presentación de la Información requerida dará lugar a la calificación de este numeral de cero (0) puntos.

Los cuadros son de referencia, cada proponente es libre de realizar el cuadro que desee, lo importante es que reúna la información requerida.

FLUJO DE FONDOS

Con el fin de determinar el valor y el valor de incidencia de cada actividad, en términos de avance de ejecución que conlleven a una justificación de los desembolsos propuestos por la entidad a lo largo del tiempo transcurrido, se solicita al proponente presentar un flujo de fondos mensual. Básicamente deberán elaborarse los siguientes cuadros:

FLUJO DE FONDOS CON TIEMPOS DE INICIO Y TERMINACIÓN CERCANOS: El cuadro deberá contener un consolidado por mes del valor en Costos Directos de incidencia de cada una de las actividades a desarrollar en ese mes respectivo, así como el

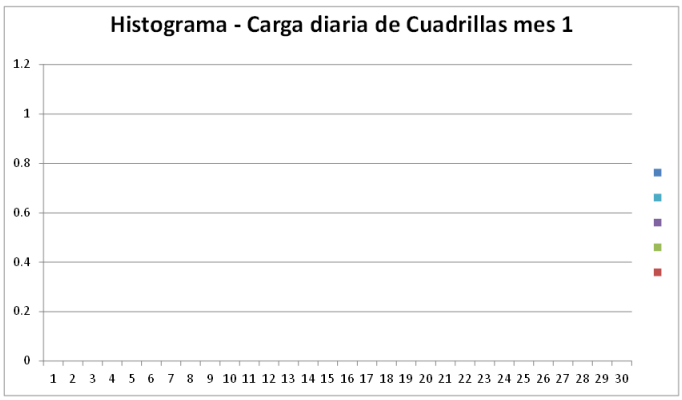
porcentaje de incidencia consolidado total para el respectivo mes teniendo como Base los Tiempos de Iniciación y terminaciones cercanos (TIC Y TTC).

FLUJO DE FONDOS CON TIEMPOS DE INICIO Y TERMINACIÓN LEJANOS El cuadro deberá contener un consolidado por mes del valor en Costos Directos de incidencia de cada una de las actividades a desarrollar en ese mes respectivo, así como el porcentaje de incidencia consolidado total para el respectivo mes teniendo como Base los Tiempos de Iniciación y terminaciones lejanos (TIL Y TTL).

FLUJO DE FONDOS DE RECURSOS: Deberán elaborarse 4 cuadros que muestren actividad por actividad el Valor en costos Directos de avance mensual según el valor total del proyecto, los cuadros corresponderán a MATERIALES, EQUIPOS, MANO DE OBRA Y TRANSPORTE según el Análisis de Precios Unitarios y la programación de obra propuesta tomando como Base los Tiempos de Iniciación y terminaciones cercanos (TIC Y TTC).

DIAGRAMA DE PERSONAL.

Dado que se debe verificar en cualquier momento de la obra, la cantidad de personal o cuadrillas utilizadas de acuerdo a la propuesta, como elemento de soporte a la labor de la supervisión, se solicita al proponente el diagrama de personal, que constituye en la elaboración de un cuadro utilizando para su construcción los tiempos de inicio y terminación cercanos (TIC, TTC), sobre el cual se deben totalizar el número de cuadrillas, discriminando su tipo, utilizadas día a día a lo largo del proyecto en concordancia con la programación presentada.



		TIPO DE CUADRILLAS UTILIZADAS DIARIAS MES 1																												
No ACT	ITEM	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
TOTALES																															
CUADRILLA 1																															
CUADRILLA 2																															
CUADRILLA X																															

Cómo se aprecia se trata de un Programa de Trabajo básico que permite identificar el conocimiento del proyecto por parte del Proponente, el cuál se calificará en forma objetiva, es decir, las observaciones serán netamente matemáticas o de incoherencias evidentes entre cuadros para evitar subjetividad en la Calificación final y únicamente se imponen restricciones para evitar programaciones con alto grado de probabilidad de incumplimiento.

1.3.2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (CINCO 5 PUNTOS)

Los proponentes deberán presentar los análisis de precios unitarios. Los precios unitarios comprenden todos los costos, por concepto de equipos, mano de obra, transporte y materiales solicitados necesarios para la realización de la obra y su entrega a entera satisfacción a EL CONTRATANTE a través de la Supervisión.

Si en algún APU se incluye un costo de materiales básicos fabricados en obra como Concretos hidráulicos y morteros, estos deben ser calculados en un APU adicional teniendo cuidado de incluir solamente el valor de los Materiales a utilizar y dejando los Equipos y Mano de Obra como parte del APU principal, lo anterior para evitar duplicidad en el APU principal.

El Contratista será responsable por el almacenamiento, cuidado, seguridad, vigilancia y manejo de los materiales y maquinarias de construcción necesarios para el desarrollo y ejecución de las obras y su costo se entenderá como un Costo Indirecto, así que no hará parte del cálculo de los Costos Directos calculados en los APUs.

Este análisis de precios se hará para cada uno de los diferentes ítems señalados en el Formulario de la propuesta económica.

El precio unitario consignado en el Formulario de propuesta económica deberá coincidir para cada ítem con los correspondientes análisis de precios unitarios. En caso de existir discrepancias entre uno y otros se entenderá el APU como NO PRESENTADO.

Se entiende que no habrá lugar a reclamación alguna basada en el análisis de precios unitarios que se presente con la propuesta por omisión de algún recurso asignado.

Adicionalmente, con la presentación de los Análisis de Precios Unitarios, consignados en el formulario respectivo el proponente deberá presentar un cuadro que relacione las cuadrillas utilizadas para agrupar la mano de obra y que a la vez permita discriminar los valores por concepto de mano de obra ofertada por el contratista.

Para tal efecto se deben agrupar en cuadrillas claramente discriminadas con el personal asignado por el contratista, indicando la cantidad de personal y el valor diario de pago de referencia que debe incluir los conceptos por seguridad social debidamente calculados.

Por otro lado, se exige que el proponente presente, de forma adicional, un cuadro con la totalidad de los recursos Materiales, Maquinaria y/o equipos utilizados para la construcción de los análisis de precios unitarios presentados por el proponente, de tal forma que se respalden los valores consignados en los Análisis de Precios Unitarios. Para tal efecto se presenta un cuadro u hoja de recursos que deberá ser diligenciado por el proponente.

La NO presentación de los cuadros de relación de cuadrillas y de la lista de Recursos o la NO correspondencia de la información consignada en los cuadros con la información presentada en el APU correspondiente o la inexistencia del insumo o herramienta relacionada en el respectivo Análisis de Precio Unitario en las listas de recursos y/o cuadrillas, resultará en una inconsistencia por lo que se considerará el Análisis de Precio respectivo como NO presentado, de igual manera la no elaboración de los precios básicos de materiales fabricados en obra (concretos hidráulicos y morteros), determinará los APUs que los contengan como no presentados

El proponente es libre de realizar el cuadro de Análisis de Precios Unitarios que desee, lo importante es que reúna la información requerida.

NOTA IMPORTANTE: EL ARCHIVO DEBE SER ENTREGADO EN FORMATO PDF, NINGUN ARCHIVO EN OTRO FORMATO SERA REVISADO POR LA ENTIDAD

1.3.3. PLAN DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE LA OBRA (10 puntos)

El plan de la calidad debe cubrir los temas que se examinan en la Norma NTC ISO 9000:10005.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	PUNTAJE MÁXIMO
1	Generalidades	**0.5**
2	Alcance	**0.5**
3	Elementos de entrada del Plan de la Calidad	**0.5**

4	Objetivos de la calidad	**0.5**
5	Responsabilidades de la dirección	**0.5**
6	Control de documentos y datos	**0.5**
7	Control de los registros	**0.5**
8	Recursos	**2.0**
8.1	Previsión de recursos	0.5
8.2	Materiales	0.5
8.3	Recursos humanos	0.5
8.4	Infraestructura y ambiente de trabajo	0.5
9	Requisitos	**0.5**
10	Comunicación con el cliente	**0.5**
11	Diseño y desarrollo	**2.0**
11.1	Proceso de diseño y desarrollo	1.0
11.2	Control de cambios del diseño y desarrollo	1.0
12	Compras	**0.5**
13	Producción y prestación del servicio	**0.5**
14	Identificación y trazabilidad	**0.5**
15	Propiedad del cliente	**0.5**
16	Preservación del producto	**0.5**
17	Control del producto no conforme	**0.5**
18	Seguimiento y medición	**0.5**
19	Auditoría	**0.5**
	TOTAL PUNTAJE MÁXIMO	**10 PUNTOS**

El proponente deberá presentar el PLAN DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE LA OBRA aplicable al objeto contractual, el cual será evaluado conforme a los componentes establecidos en la tabla anterior. La entidad asignará el puntaje correspondiente de acuerdo con el cumplimiento de cada requisito.

El puntaje máximo asignable será de **diez (10) puntos**.

1.3.4. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (10 puntos)

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo está basado en el ciclo PHVA (Planear, hacer, Verificar y Actuar) y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo, el sistema de gestión deberá ser elaborado conforme lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, el cual deberá contener:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	PUNTAJE MÁXIMO
1	Información general de la empresa	**1.0**
2	Misión y visión de la empresa	**1.0**
3	Antecedentes de seguridad y salud en el trabajo de la empresa	**1.0**
4	Estructura del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST	**3.5**
4.1	Política de seguridad y salud en el trabajo	0.5
4.2	Política de no consumo de alcohol, drogas psicoactivas y tabaco	0.5
4.3	Objetivos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (general y específico)	0.5
4.4	Niveles de responsabilidad y funciones	0.5
4.5	Organización de seguridad y salud	0.5
5	Desarrollo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo	**3.5**
5.1	Programa de medicina preventiva y del trabajo	0.5
5.2	Programa de higiene y seguridad industrial	0.5
5.3	Plan y brigada de emergencias	0.5
5.4	Plan integrado de educación	0.5

5.5	Cronograma de actividades	0.5
	TOTAL PUNTAJE MÁXIMO	**10 PUNTOS**

Para el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo el puntaje final resultará de la suma de los puntajes obtenidos por cada uno de los componentes. El mismo deberá estar firmado por el profesional idóneo (Profesional en SST o especialista en SST y deberá tener licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo) que lo ha elaborado y contar con la aprobación del proponente. En aras de garantizar la idoneidad de quien elabora el SGSST se deberá allegar copia de los documentos que acrediten los requisitos exigidos.

1.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (9,5 puntos)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán nueve cinco (9.5) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales.

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las Ofertas:

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán 20 puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales.

ORIGEN DEL SERVICIO Y DEL PERSONAL	**PUNTAJE**
Nacional	6
Mixto	3,5
Extranjero	0
Total	**9,5 puntos**

1.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25) puntos

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021, se otorgará cero veinticinco (0.25) puntos, al oferente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

Artículo 2.2.1.2.4.2.15 Emprendimiento Empresas de Mujeres
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. PARÁGRAFO. Respecto a los

incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

1.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

1.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE

Del total del puntaje obtenido por el proponente, el Municipio reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO PRIMERO: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO SEGUNDO: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

1.8. LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso es susceptible de ser limitado a mipymes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015.

1.9. FACTORES DE SELECCIÓN:

La Alcaldía Municipal De Ráquira adjudicara el contrato al proponente cuya oferta se estime como la más favorable a sus intereses, este ajustada a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y obtenga el más alto puntaje.

1.10. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme con lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes.

A. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite

que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

MÉTODO ALEATORIO

Sorteo mediante balotas en audiencia pública, mediante el siguiente procedimiento:

a) Al momento de entrega de la propuesta se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes), en forma ascendente.

b) En una bolsa se introducirá una cantidad de balotas igual al número de propuestas empatadas en el primer lugar, las cuales corresponderán al número asignado a cada proponente.

c) Luego, por cada representante de la persona jurídica empatada tomará una balota, leerá en voz alta el número, el cual será anotado en el acta y el proponente seleccionado será aquella que tome la balota con el número mayor, de todos los participantes en el sorteo y ese será el orden de elegibilidad que se establezca para la adjudicación del contrato.

e) El orden de elegibilidad resultante será publicado en el sitio www.colombiacompra.gov.co

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso de selección al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

En todo caso, la adjudicación del presente proceso se hará conforme el orden de elegibilidad establecido con ocasión a la evaluación técnica y económica de las propuestas. En el evento que el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se hará de acuerdo con la cronología de la presente convocatoria, y según lo estipulado en el pliego de condiciones.

ACREDITACION DE LA INFORMACION SUMINISTRADA

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la veracidad de la información suministrada por los proponentes en sus ofertas y rechazará la propuesta cuando aparezca demostrado que no es veraz la información suministrada en la propuesta, relacionada con la z jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación.

El Municipio podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciónes o sedes de cada uno de los proponentes con el fin de verificar la información que los mismos han consignado en sus propuestas y calificar aspectos relacionados con los presentes términos de referencia. El Municipio podrá igualmente obtener por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente y/o no efectúa los trámites tendientes a su perfeccionamiento, dentro del término señalado, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En atención a lo consagrado en el Artículo 5º de la ley 1150 de 2007 y Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, Expedido por Colombia Compra Eficiente, la entidad dentro de los términos y condiciones establecidos en el CRONOGRAMA del presente proceso de selección requerirá a los proponentes con el objeto que subsane los requisitos habilitantes. En todo caso el plazo máximo para la subsanación de documentos es hasta la fecha y hora indicadas por la entidad en el cronograma del presente proceso.

Para el efecto del requerimiento a oferentes para la subsanación de requisitos habilitantes primara lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el soporte del contenido de la oferta, que no constituyan factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones.

Si la entidad identifica inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad Estatal les solicitara aclarar, completar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado, conforme a lo establecido en el CRONOGRAMA DEL PROCESO; Estos requisitos solicitados para subsanación se hará en igualdad de condiciones para todos los proponentes y deberán ser aclarados, complementados o corregidos dentro de las fechas previstas en el Cronograma.

TÉRMINO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Municipio efectuará la verificación de requisitos habilitantes de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional, así como la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de las ofertas presentadas dentro del plazo indicado en la Cronología del proceso de selección.

Una vez cerrado el plazo del proceso y dentro del término de evaluación, el Municipio podrá solicitar por escrito aclaraciones sobre puntos dudosos de las ofertas sin que por ello puedan los oferentes adicionarlas o modificarlas; igualmente podrán requerir

documentos para acreditar información precisa y detallada, siempre que la misma se encuentre contenida en las ofertas. Estas comunicaciones deberán ser atendidas por los oferentes en los términos y condiciones que se ha señalado en la respectiva solicitud.

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.

Dentro del plazo indicado en la Cronología del proceso de selección, los informes sobre evaluación de las ofertas permanecerán a disposición de los oferentes en la página Web www.colombiacompra.gov.co, con el objeto, de que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, los cuales serán resueltas y comunicadas, dentro del plazo previsto en la cronología de la presente contratación.

REVOCATORIA DEL ACTO DE ADJUDICIACIÓN

El Municipio podrá revocar el acto de adjudicación, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, caso en el cual, se aplicará lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

7. OFERTA

A. PRESENTACION DE LA OFERTA

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma del SECOP II a través del link https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx de manera individual, teniendo en cuenta los formatos contenidos y anexos en el presente pliego, en la fecha establecida en el Cronograma establecido para el presente proceso de selección, y acompañadas de los documentos soportes, así como de la garantía de seriedad de la Oferta.

Se recomienda a los proponentes ir creando su propuesta con la anterioridad debida en el Sistema SECOP II, ya que el sistema les permitirá ir subiéndola por partes hasta el día y hora de cierre.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación.

Las propuestas deben ser presentadas en idioma español, escritas por cualquier medio mecánico; se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta en la parte inferior, cada una de ellas conformará un folio.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo del presente proceso de selección, en la fecha, hora y lugar señalados en la cronología de la presente invitación

Las propuestas se recibirán únicamente por medio del portal SECOP II.

No se aceptarán propuestas enviadas por fax o correo electrónico.

El Municipio no acepta propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad conforme a lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007

Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Municipio de Ráquira, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 de la ley 1564 del 2012: “Documentos rotos o alterados. Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento.”; no obstante, lo anterior si el documento pierde su legibilidad y claridad no será tenido en cuenta por el Municipio de Ráquira.

Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta, por lo tanto, el Municipio de Ráquira no asume responsabilidad alguna en el proceso de apertura de los sobres que contienen las propuestas si alguna viniere incorrectamente identificada.

Se entenderán recibidas por el municipio de Ráquira las ofertas que, a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, se encuentren cargadas debidamente en el portal SECOP II para la recepción de las mismas. Las demás ofertas se entenderán no recibidas por el municipio de Ráquira.

El Municipio de Ráquira no será responsable por no abrir, o abrir prematuramente los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus ofertas.

Los proponentes con la propuesta, deberán presentar los documentos habilitantes enunciados en la capacidad jurídica, técnica y estudios del sector, establecidos en la presente invitación.

En todo caso, se seguirán las reglas previstas en dicho Decreto y en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

La selección de la oferta más favorable para la Entidad se realizará a la oferta más económica siempre y cuando la misma cumpla con los requisitos señalados en la presente invitación pública. Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que haya ofertado el precio más bajo.

En caso que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Los proponentes deberán entregar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación.

Las propuestas deberán tener en cuenta las siguientes reglas:
1. Las propuestas se presentarán únicamente en el portal SECOP II como oferentes al proceso de selección en cuestión.
2. La oferta deberá presentarse en idioma castellano. Los documentos expedidos en el exterior en idioma diferente al español, deberán ser acompañados de traducción simple.
3. Las propuestas deben ser presentadas hasta el día y hora señalado en la cronología del proceso. Las propuestas que no se encuentren dentro de la respectiva fecha fijada para la recepción de propuestas serán consideradas como propuestas extemporáneas y no serán tenidas en cuenta.
4. La propuesta deberá estar suscrita por el proponente o su representante legal.
5. La Propuesta se debe presentar foliada.
6. Una vez presentada la propuesta no se aceptará a las proponentes variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que el Municipio pueda solicitar las aclaraciones que se consideren necesarias.
7. La propuesta el proponente deberá indicar la siguiente información:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE RÁQUIRA			
No. DEL PROCESO DE SELECCIÓN		AÑO	2026
OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN			
NOMBRE DEL PROPONENTE			
DIRECCIÓN			
CORREO ELECTRÓNICO			
TELÉFONO			
No. FOLIOS			

8. La fecha y hora de recepción de los documentos serán las registradas por el portal SECOP II. En consecuencia, será responsabilidad de los interesados y Proponentes adoptar las medidas pertinentes para que los documentos sean radicados dentro de los plazos, horas límite y lugar establecidos en el Cronograma del Proceso para el recibo de aquellos.
9. Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico. La presentación de la Oferta implica la

aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones, en la audiencia de asignación de riesgos y las respectivas adendas.
10. El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, el Municipio a través de la plataforma del SECOP II publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas.
11. Se reitera la importancia de que los interesados en participar en el proceso de selección se capaciten en el uso de la plataforma y lean las guías que ha expedido Colombia Compra Eficiente para efectos de registro y presentación de propuestas tanto para personas singulares, como para proponentes en unión temporal o consorcio.
12. Cualquier error en la presentación de la propuesta por mal usos de la plataforma y contrariar lo que señalan las guías será de exclusiva responsabilidad de los proponentes y tendrán las consecuencias que las mismas guías señalan.
13. En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en la "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II"

ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

La oferta contendrá la siguiente información:

• Información general y requisitos habilitantes.
• Oferta técnica aspectos calificables.
• Oferta económica

Lo anterior de acuerdo con los formatos establecidos en el pliego de condiciones y los requisitos ya establecidos.

B. **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES**

Que el artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. Que no obstante lo anterior, el artículo 20 y 74 ibid., contempla el derecho que tiene la población colombiana de informar y recibir información veraz e imparcial, y en desarrollo de esta garantía constitucional y que "todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley".

Que a través de la Ley 1581 de 2012 se expidió el régimen general de protección de datos personales colombiano y según lo estipulado en el artículo 5 relativo a la protección de la información personal sensible, definida como (…) "aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos." (…)

Que la Ley 1712 de 2014, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, así como, las excepciones de los artículos 18 y 19 a la publicidad de información clasificada y/o reservada.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la protección de los datos personales, la intimidad, la vida, la salud, la seguridad, la reserva de los secretos comerciales, industriales o profesionales y toda aquella información que es suministrada por el Proponente para el cumplimiento de los factores de desempate y que goza de excepción legal de acuerdo con la regulación enunciada anteriormente, información relativa a los siguientes y sin limitarse a: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Así mismo, la entidad se encargará de cumplir con lo estipulado en el régimen de protección de datos personales establecido por la Ley 1581 de 2012, incluyendo la recolección de la autorización para el tratamiento de datos personales sensibles, por lo tanto,

se encargará y será responsable de que los Titulares de la información diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales" que deberá adjuntarse como documento y como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

C. **OFERTA ECONÓMICA**

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma de SECOP II en PDF, en la página web www.colombiacompra.gov.co , dentro del link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la "Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II".

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren estos pliegos de condiciones emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados con traducción simple al castellano.
Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente aclaradas.
Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso, serán consideradas como propuestas extemporáneas, por lo cual se darán por no presentadas, y no se evaluarán.
Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el valor TOTAL de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en el presente pliego de condiciones.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el oferente y el Municipio de Ráquira , según el cual dicha propuesta permanente abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva, si el oferente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
NOTA 4: Los precios ofertados no estarán sujetos a ajuste alguno, razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por efectos del cambio de año.
NOTA 5: El valor de la oferta económica debe incluir todos los costos directos e indirectos, gastos administrativos, utilidad e impuestos en que deba incurrir el operador para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, no obstante que no se encuentren desglosados no da derecho al contratista a futuras reclamaciones por desequilibrio económico radicadas en dichos aspectos.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se publiquen en el SECOP II según los términos establecidos en la misma página.

Es responsabilidad del oferente la no inclusión "la propuesta económica" en la plataforma. LA NO INCLUSIÓN TIPIFICA LA CAUSAL DE RECHAZO CONTENIDA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente como se indica en el link www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii . En caso de no poderse acceder a la misma debido a problemas técnicos, por medio de la mesa de ayuda de la plataforma del SECOP II.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas en el proceso de selección, ni en condiciones diferentes de los que se han previsto en el link www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

D. OFERTAS RECHAZO

El Municipio de Ráquira eliminará las propuestas cuando se encuentren en cualquiera de los casos que a continuación se enuncian:

1. Cuando la persona jurídica, no reúna los requisitos señalados en estos Pliegos, o su representante legal no tenga autorización suficiente para presentar la propuesta.
2. Cuando el proponente o los miembros del consorcio o unión temporal no estén debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio y no cumpla con las condiciones relacionadas con éste, en los presentes Pliegos de Condiciones.
3. Cuando la propuesta en sus aspectos técnicos y de fondo no esté ajustada a los Pliegos de Condiciones.
4. Cuando se compruebe falsedad en los documentos o en las informaciones suministradas.
5. Cuando no se anexe la carta de presentación o la presentada esté sin firma.
6. Cuando la propuesta supere el valor de la Disponibilidad Presupuestal.

7. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes, entendida ésta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar a terceros.
8. Cuando el proponente haya tratado de influenciar o informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas.
9. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución Política, La Ley y en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009 y Ley 1474 de 2011.
10. En caso que uno o más socios, participen en dos o más sociedades (de personas o anónimas no abiertas), solo se evaluará la propuesta de aquella que haya sido presentada en primer lugar.
11. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, ostenten igual o similar condición en otra u otras personas jurídicas que también estén participando en la misma Invitación.
12. Se eliminará la totalidad de las propuestas de cualquier proponente que presente más de una propuesta, independiente.
13. Cuando la propuesta supere el valor del presupuesto oficial
14. Cuando verificada la capacidad jurídica, técnica, financiera y las condiciones de experiencia y de organización sean consideradas no admisibles.
15. Cuando el Proponente no presente el anexo de cuadro de oferta económica o habiéndola presentado no sea firmada por el proponente.
16. Cuando vencido el plazo para subsanar las deficiencias formales de los documentos exigidos, el proponente no los corrija o no responda a las aclaraciones solicitadas por el Municipio de Ráquira o aclare en forma incorrecta.
17. Cuando no se exprese el término de validez de la propuesta en meses o días ciertos y determinados, o cuando el mismo esté sujeto a condición.
18. Cuando se omita el documento de conformación de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad o se omita las firmas de sus integrantes o la falta de designación de representante legal o la falta, en el caso de las uniones temporales, del señalamiento de los términos y extensión de la participación de los miembros que las integran, o la falta del plazo de duración, o cuando sea conformado por más de dos integrantes.
19. Cuando no se presente propuesta básica o ésta se presente en forma parcial.
20. Cuando la propuesta sea firmada por una persona diferente al representante legal o quien haga sus veces.
21. Cuando la propuesta no se ajuste a las especificaciones técnicas solicitadas en los Pliegos de Condiciones.
22. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.
23. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma y no adjunte el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para conformar el consorcio o unión temporal, presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial.
24. Cuando el Oferente se encuentre inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. (Artículo 60 Ley 610 de 2000).
25. Cuando no se demuestre el pago de los aportes parafiscales, mediante la presentación de la certificación correspondiente, cuando a ello hubiere lugar.
26. No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0), o superar el valor unitario de algunos o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial Publicado por el Municipio.
27. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la propuesta, el recibo o constancia de pago y las condiciones de la compañía aseguradora. Con la falta de alguno de estos documentos se rechaza la propuesta.
28. Cuando las certificaciones, los anexos diligenciados o cualquier documento necesarios para la evaluación de las ofertas presenten enmendaduras o sean ilegibles.
29. Cuando no subsane correctamente y dentro del término fijado la información o documentación solicitada por el Municipio de Ráquira
30. Cuando el oferente sea una persona jurídica que no esté debidamente inscrita y constituida en la Cámara de Comercio.
31. Cuando el oferente sea una persona jurídica que se encuentre en causal de disolución, liquidación o quiebra declarada judicialmente.
32. Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos en el presente pliego de condiciones.
33. Cuando no se cumpla con el requisito de experiencia requerido en el presente pliego de condiciones.
34. Las propuestas que contengan enmendaduras o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudios de las mismas, convalidadas o certificadas con la firma del proponente.
35. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o cuando una misma con nombres diferentes.

36. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o adjudicación del contrato.
37. Cuando no se cumpla con los indicadores financieros exigidos en el pliego de condiciones.
38. Cuando no se cumpla con el requisito de organización exigido en el pliego de condiciones
39. Cuando en caso de consorcios y/o uniones temporales en el documento de constitución se omita la firma de uno de sus integrantes o la de la persona que representara a la forma de asociación o que dicho documento no cumpla con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
40. Cuando se presente alguna inconsistencia e inexactitud en la información de la propuesta sobre los documentos con los cuales se acrediten factores de evaluación, aún sobre aquellos que se adjunten por encima de los mínimos requeridos, sin que medie justificación razonablemente aceptable.
41. Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta que genere mayor puntaje o le permita cumplir con un requisito mínimo.
42. Cuando se determine, previo el análisis del caso, que las condiciones económicas y de contratación han sido presentadas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del proceso.
43. Cuando el proponente no presente la propuesta económica.
44. Cuando la propuesta sea presentada por una persona diferente al representante legal o del representante legal de consorcio o unión temporal, o la ausencia de la firma.
45. Cuando no haya correspondencia entre el objeto social o la actividad económica del proponente o de los integrantes de formas de participación conjuntas.
46. Cuando la o las actividades económicas (Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Todas las Actividades Económicas (CIIU) no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcio o Unión Temporal, conformada por personas jurídicas, la propuesta será eliminada si el objeto social o actividad mercantil de alguno de sus integrantes no corresponda al objeto de la contratación.
47. cuando el valor registrado en SECOP II no coincida con el valor presentado en la oferta económica anexo 2.
48. Cuando no sea posible aplicar algunos de los factores de evaluación.
49. Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en la presente Invitación Publica.
50. Si el cierre es virtual: Cuando no se envíe la contraseña para desbloquear los archivos o se envíe antes o después del tiempo establecido en el cronograma.
51. Cuando el proponente no acredite su condición de empresa Mypes y Mipymes, tal como lo dispone las normas que reglamentan la materia, en caso de que la convocatoria se limite a Mypes y Mipymes.
52. Cuando se compruebe que al oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta se le declaró la caducidad administrativa de algún contrato mediante acto administrativo en firme, durante los cinco (5) últimos años contados a partir de la presentación de la propuesta.
53. El Municipio se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.
54. En los demás casos previstos en los presentes Pliegos de Condiciones y en la ley.

NOTA: El Municipio de Ráquira, se reserva el derecho a realizar una verificación de todos los datos y documentos que se presenten por parte de los proponentes, deberán demostrarla, cuando así se les exija. Las certificaciones aportadas deben indicar nombre y firma del proponente o del representante legal y deberán contener la verdad.

En caso de comprobarse algún tipo de falsedad en un documento o en la información suministrada por el proponente, será causal de rechazo de la propuesta.

a) Los oferentes deberán indicar cual o cuales de los documentos aportados son de carácter reservado, invocando la norma que ampara dicha reserva, de conformidad con el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si no se hiciere tal pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

E. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, El Municipio de Ráquira podrá declarar desierta la presente SELECCION DE MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la oferta más favorable, tales como:

A. No se presenten ofertas.

B. Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la invitación.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Cuando el señor alcalde o su delegado no escoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
E. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

En caso de ser declarada desierta la invitación, la entidad realizará un nuevo proceso de contratación.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONPES 3714 DE 2011

EL MUNICIPIO DE RÁQUIRA, realizó el correspondiente análisis del riesgo y la forma de mitigarlo del proceso de selección que nos ocupa el cual se encuentra detallado en el ANEXO – ESTUDIO DEL SECTOR Y ANALISIS DEL RIESGO-, documento que hace parte integral del presente estudio. Así mismo en dicho anexo se incluye la correspondiente matriz de riesgos.

9. GARANTÍAS EN EL CONTRATO A CELEBRAR Y EJECUCIÓN. (DECRETO 1082 DE 2015)

Perfeccionado el contrato, la Contratista en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, y de conformidad con el decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del municipio de Ráquira una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de la Contratista, al igual que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo PARÁGRAFO del artículo 85 de la ley 1474 de 2011 que establece "Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7 de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato". Así:

9.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente firmada por el proponente, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

- Asegurado/Beneficiario: Municipio de Ráquira.
- Cuantía: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial
- Vigencia: desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
- Tomador/Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales.

Cuando la Póliza de Seguros o la Garantía Bancaria no sean expedidas de acuerdo con los requerimientos del Pliego de Condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que al efecto le señale el Municipio, so pena de rechazo de la propuesta, si no cumple.

El Municipio hará efectiva la totalidad de la garantía, acorde a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Es entendido que la aplicación de la garantía deseriedad de la oferta no exonera al proponente de las acciones jurídicas legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados al Municipio de RAQUIRA, no cubiertos por el

valor de la citada garantía. En el evento de que el proponente favorecido no suscriba el contrato, el Municipio podrá adjudicarlo, dentro de los cinco (05) días siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta le sea también favorable, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.

En el evento de renuencia absoluta para suscribir el contrato, el incumplido incurrirá en la causal de inhabilidad para contratar con las entidades estatales por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1º del Artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

9.2. CUMPLIMIENTO

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL MUNICIPIO, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos:

Tabla 8 - Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres años más
Estabilidad de la obra	20% del valor del contrato	Cinco (5) años contados a partir del recibo final de la obra

9.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	Una cuantía equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes	Igual al plazo de ejecución del mismo

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuera necesario, el Contratista se obliga a modificar las garantías.

Para la liquidación del contrato EL CONTRATISTA extenderá o ampliará la garantía única en el porcentaje y término señalado anteriormente.

10. MANIFESTACIONES DEL CONTRATISTA

En todo caso EL CONTRATISTA manifestará no estar incurso al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal y mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado. Conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015.

11. CONDICIONES ADICIONALES

LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA DE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA ECONOMICA SI A ELLO HUBIERE LUGAR, EN EL ENTENDIDO QUE DICHA CORRECCIÓN ARITMÉTICA CORRESPONDA A AJUSTES POR APROXIMACIÓN AL PESO O CUANDO EXISTA UN ERROR QUE SURJA DE UN CÁLCULO MERAMENTE ARITMÉTICO CUANDO LA OPERACIÓN HA SIDO ERRÓNEAMENTE REALIZADA.

EL VALOR DE LAS OFERTAS DEBE PRESENTARSE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA (PESOS), SIN CENTAVOS.

SI EL PROPONENTE NO DISCRIMINA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA Y EL BIEN O SERVICIO CAUSA DICHO IMPUESTO, LA ENTIDAD LO CONSIDERARA INCLUIDO EN EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA Y ASÍ LO ACEPTARA EL PROPONENTE.

12. INDEMNIDAD

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al MUNICIPIO DE RÁQUIRA - BOYACA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones de la Entidad o en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término.

Las garantías deberán ser constituidas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

13. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los Recursos que se encuentran respaldados con los siguientes DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUIENIENTOS SEIS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($257.117.506,64) MTCE y para lo cual la entidad contratante ha solicitado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000166 con cargo a los rubros

Código del Rubro	Descripción	Valor
2.3.2.01.01.001.03.08	Construcción de una planta de tratamiento de agua potable en el municipio	257.117.506,64
Total		**257.117.506,64**

14. INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

La entidad adelantará proceso de selección para la contratación de interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato de obra que surja producto del presente proceso de selección.

15. LIMITACIÓN A MIPYMES

Al tenor del Decreto 1860 de 2021 en sustento a la Ley 2069 de 2020, el presente proceso estará sometido a la limitación a MIPYME en los siguientes términos:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. *Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Que el umbral de MIYPMES es el siguiente:

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

En este orden de ideas, este proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES si se dan las condiciones señaladas en el Decreto 1860 de 2021.

16. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones y la estructura económica de la oferta, resulta improcedente e impide la posibilidad de establecer el porcentaje entre el 5% al 10% a fin de calcular el monto del servicio que pueda prestarse a través de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

17. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Para el presente proceso de selección se analiza la aplicación de tratados internacionales de comercio que cobijen el objeto contractual, así:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
CANADA	NO	NO	-	NO
CHILE	SI	NO	-	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	NO	-	NO
EL SALVADOR	NO	NO	-	NO
GUATEMALA	SI	NO	-	NO
HONDURAS	NO	NO	-	NO
LIECHTENSTEIN	SI	NO	-	NO
SUIZA	SI	NO	-	NO
MEXICO	NO	NO	-	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	-	NO

Consecuencias del Cumplimiento del Acuerdo.

Para dar cumplimiento a dicho Acuerdo se deberán observar las reglas del trato nacional, la publicidad de los documentos del proceso y los plazos mínimos para la presentación de ofertas.

Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública, como por ejemplo la imposibilidad de exigir dentro de las especificaciones técnicas marcas específicas, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio nacional, la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme, entre otras. Sin embargo, el trato nacional y el plazo mínimo para la presentación de las ofertas requieren en análisis particular.

Trato Nacional

La administración debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la Administración debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es la señalada en el Capítulo III — Ámbito

de Aplicación el cual refiere al servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN— Comunidad Andina son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En lo concerniente al proceso el Municipio deberá dar a los servicios extranjeros ofrecidos por los Países cobijados por los Acuerdos Comerciales el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, en lo relativo a la asignación del puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el Articulo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que estos apliquen con ocasión a la modalidad de selección que se escoja.

Trato nacional por reciprocidad

El Municipio también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos Bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en http:/iwvnv.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de- trato— nacional-por reciprocidad y su contenido ha sido verificado, de lo cual se infiere que existe trato nacional por reciprocidad con los siguientes países:

- **Argentina**: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad si existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

- **Australia**: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Australia hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

- Bolivia: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad si existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

- **Brasil**: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Brasil no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

- **China**: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad si existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

- **Corea**: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad si existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

- **Costa Rica**: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Costa Rica hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

- **Ecuador**: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Ecuador no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

- **India**: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad si existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

- **Israel**: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Israel en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, lo anterior en virtud del Contrato Comercial de Cooperación Económica vigente entre los gobiernos de Israel y Colombia suscrito el día 22 de septiembre de 1986,

por lo tanto, a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

- **Japón**: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Japón en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

- **Malasia**: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

Noruega: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Noruega hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

- **Paraguay**: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Paraguay en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto delos bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

- **Turquía**: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad si existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

- **Uruguay**: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad si existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

- **Venezuela**: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Venezuela no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad. En los casos en los cuales se ha reconocido el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, la Administración dará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia otorgará el puntaje adicional de que trata la Ley" 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el Articulo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que aplique.

18. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LA ENTIDAD ESTATAL

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (…)". Se adjunta al presente documento, anexo contentivo del estudio del sector.

19. VEEDURÍA CIUDADANA

El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, modificada por la ley 1757 de 2015 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. De igual manera se invita a todas las personas naturales o jurídicas y organizaciones para que

de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se ejerza el control social frente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones acciones derivadas del presente contrato.

20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

21. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS

N° de Orden	TITULO
1	Certificación plan anual de adquisiciones
2	Certificación banco de programas y proyectos
3	Certificado disponibilidad presupuestal
4	Análisis del sector

22. CONCLUSIONES

Con el presente estudio queda demostrado que el municipio de RÁQUIRA tiene necesidad de contratar el "**CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOS ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE RAQUIRA BOYACÁ**", bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía. La actividad se encuentra plenamente planificada y por lo tanto, por ser viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando el Municipio de Ráquira departamento de Boyacá con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, de la vigencia fiscal dos mil veintiséis (2026) es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad previamente determinada. Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de Ráquira departamento de Boyacá, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

23. FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ESTUDIO

ORIGINAL FIRMADO
JUAN DAVID PINILLA VARGAS
Secretario de Planeación y Obras Públicas